



### **III. CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO**





**EJES:**

**A.1. Desarrollo Territorial**

**A.2. Servicios Públicos**

**A.3. Seguridad Pública**

**A.4. Desarrollo Institucional**





## Sección A: Agenda Básica para el Desarrollo Municipal

La sección A, Agenda Básica para el Desarrollo Municipal, se concentra en aquellas atribuciones que el artículo 115 de la Constitución le encomienda a los municipios. Está integrada por cuatro ejes, cada uno de los cuales se desglosa en diversos temas.

El eje **Desarrollo Territorial** se desglosa en los rubros de planeación urbana; ordenamiento ecológico y protección civil.

El eje de **Servicios Públicos** se desglosa en 11 temas: calles, agua potable, drenaje y alcantarillado, aguas residuales, limpia, residuos sólidos, parques y jardines, alumbrado público, mercados públicos, panteones y rastro.

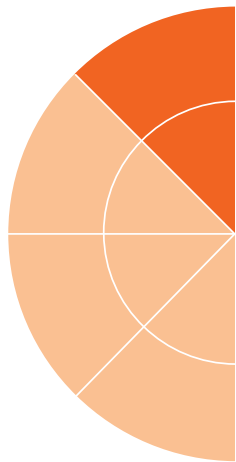
El eje de **Seguridad Pública** está compuesto por los temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, policía preventiva, seguridad pública y tránsito.

El 1º de diciembre de 2014, el presidente de la República envió al H. Congreso de la Unión una Iniciativa de Reforma Constitucional que redefinirá el papel de los gobiernos municipales en materia de seguridad pública. Ante el proceso de aprobación de la reforma y el periodo de transición que implique su implementación a nivel estatal y municipal, se continuará con la aplicación de los indicadores previstos en esta edición.

Finalmente, el eje de **Desarrollo Institucional** atiende los temas de organización; planeación y control interno; capacitación; tecnologías de la información; transparencia y acceso a la información pública; armonización contable; ingresos propios; egresos, así como deuda.

De este modo, la sección "A" contempla 27 temas en conjunto, mismos que se analizan por medio de indicadores de gestión y de desempeño.





**A.1. Desarrollo Territorial**

A.2. Servicios Públicos

A.3. Seguridad Pública

A.4. Desarrollo Institucional

Sección:



Eje:

**A.1. DESARROLLO TERRITORIAL**

Tema:

**A.1.1. Planeación Urbana**


**Objetivo:** Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.

No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.1.1. Marco normativo para la planeación urbana.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas para la planeación de los centros de población.	1. Plan, Programa, Reglamento o Lineamientos que contemplen las siguientes disposiciones: <input type="radio"/> a) Zonificación de los centros de población ubicados en territorio municipal. <input type="radio"/> b) Conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población. <input type="radio"/> c) Medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas para la planeación de sus centros de población.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-Las disposiciones enlistadas en la evidencia pueden estar contenidas en Planes o Programas de Desarrollo Urbano alineados a los formulados por el Estado y la Federación; o bien pueden formar parte de reglamentos específicos u otras disposiciones normativas. 2.-Las disposiciones pudieron haber sido elaboradas por el municipio, o por alguna dependencia estatal o federal competentes en desarrollo urbano.				El municipio cuenta con disposiciones normativas para la planeación de los centros de población, pero no incorporan todos los elementos enunciados en la evidencia.	✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
				El municipio cuenta con las disposiciones normativas para la planeación de los centros de población, que incorporan todos los elementos enunciados en la evidencia.	
		D= Diagnóstico		V= Verificación	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.1.2. Instancia responsable de la planeación urbana.</b>		■	■	El municipio no cuenta con una instancia responsable de la planeación urbana con funciones formalmente establecidas.	<p>La instancia responsable cuenta con lo siguiente:</p> <p><input type="radio"/> 1. Organigrama de la administración en funciones.</p> <p><input type="radio"/> 2. Manual de organización de la administración en funciones, que incluya la instancia municipal designada como responsable de la planeación urbana.</p> <p><input type="radio"/> 3. Nombramiento oficial del titular de la unidad responsable de la planeación urbana.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia encargada de la planeación urbana.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia que se encargue específicamente de la planeación urbana o con una dependencia de mayor alcance (dirección de planeación, por ejemplo) que lleve a cabo formalmente dicha función.		■	■	El municipio cuenta con una instancia responsable de la planeación urbana, pero no se encuentra formalmente establecida.	
		■	■	El municipio cuenta con una instancia responsable de la planeación urbana con funciones formalmente establecidas.	
		■	■		
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.1.3. Diagnóstico de desarrollo urbano.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico de la situación de los asentamientos humanos y centros de población.	<p>1. Diagnóstico de los centros de población con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Registro de centros de población y asentamientos humanos con datos demográficos (cabecera y localidades).</p> <p><input type="radio"/> b) Descripción del ámbito regional.</p> <p><input type="radio"/> c) Medio físico transformado.</p> <p><input type="radio"/> d) Extensión ( km<sup>2</sup>) del territorio no apto ocupado por asentamientos humanos.</p> <p><input type="radio"/> e) Extensión ( km<sup>2</sup>) del territorio no apto ocupado por actividades económicas.</p> <p><input type="radio"/> f) Extensión ( km<sup>2</sup>) del territorio considerado como no apto para asentamientos humanos.</p> <p><input type="radio"/> g) Extensión ( km<sup>2</sup>) del territorio considerado como no apto para actividades económicas.</p> <p><input type="radio"/> h) Equipamiento urbano.</p> <p><input type="radio"/> i) Mapa de riesgo o peligros.</p> <p><input type="radio"/> j) Mapa de usos de suelo de la cabecera y localidades.</p> <p><input type="radio"/> k) Análisis de la creación y administración de las reservas territoriales de conformidad con la legislación estatal.</p> <p>✓ =Sí lo tiene    ✗ =No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico de la situación de los asentamientos humanos y centros de población en su territorio.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-El diagnóstico de la situación urbana puede corresponder a la primera sección del "Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano". 2.-Deberá contener información de la cabecera y de todas sus localidades, con base en el último Censo o Censo de INEGI. 3.-El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente.				El municipio cuenta con un diagnóstico de la situación de los asentamientos humanos y centros de población, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.1.4. Recursos humanos capacitados para la planeación urbana.</b>				El municipio no cuenta con recursos humanos para la planeación urbana.	<input type="radio"/> 1. Comprobante de estudios que muestre el perfil profesional del titular de la unidad responsable de la planeación urbana.  <input type="radio"/> 2. Constancia de experiencia laboral del titular de la unidad responsable de la planeación urbana.  <input type="radio"/> 3. Constancia de capacitación del titular de la unidad administrativa responsable de la planeación urbana.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Recursos				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con los recursos humanos debidamente capacitados para la planeación de los asentamientos humanos y centros de población.				El municipio cuenta con los recursos humanos para la planeación urbana, pero éstos no cuentan con el perfil o con la capacitación en la materia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-Por comprobante de estudios se entiende al documento emitido por una institución de educación superior que señale estudios en los siguientes campos de conocimiento: planeación urbana, urbanismo, ingeniería, arquitectura, geografía, sociología o economía. Los estudios pueden ser parciales o concluidos. 2.-Por constancias de experiencia laboral se entiende cualquier documento que muestre que ha desempeñado un trabajo formal previo en un área de planeación urbana (recibos de nómina, recibos de honorarios, contrato, hoja de servicios, etc.). 3.-Por constancia de capacitación se entiende al documento expedido por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en materia urbana de mínimo 20 horas, en modalidad presencial o virtual, y con una antigüedad no mayor a dos años.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene					
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.1.5. Plan o programa municipal de desarrollo urbano.</b>				El municipio no cuenta con un plan o programa municipal de desarrollo urbano.	1. Plan o programa municipal de desarrollo urbano inscrito y con los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Diagnóstico los centros de población en el municipio (cabecera municipal y localidades).</li> <li><input type="radio"/> b) Objetivos y metas.</li> <li><input type="radio"/> c) Políticas y estrategias.</li> <li><input type="radio"/> d) Mapa georreferenciado con la siguiente información:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Límites de los centros de población.</li> <li>ii) Zonificación de los usos de suelo.</li> <li>iii) Equipamiento urbano.</li> <li>iv) Rutas de comunicación y transporte.</li> <li>v) Reservas territoriales.</li> <li>vi) Áreas naturales protegidas decretadas y/o reservas ecológicas.</li> <li>vii) Identificación de las "zonas de riesgo" reconocidas por protección civil y el Atlas Municipal de riesgos.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un plan o programa municipal de desarrollo urbano publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.				El municipio cuenta con un plan o programa municipal de desarrollo urbano pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-El programa, o su actualización, puede ser elaborado por el propio municipio o por alguna(s) dependencia(s) o entidad (es) estatal(es) o federal(es) competente(s) en la materia. 2.-El comprobante de inscripción del plan o programa municipal de desarrollo urbano, o su actualización, en el Registro Público de la Propiedad es el documento(o ficha) emitido por el Registro Público de la Propiedad y debe contar visiblemente con los siguientes elementos: logotipos, número de folio, fecha de registro, firma y sellos correspondientes. 3.-La publicación del Plan o Programa de desarrollo urbano municipal o su actualización, deberá ser conforme a la legislación estatal.				El municipio cuenta con un plan o programa municipal de desarrollo urbano que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia, y está inscrito en el Registro Público de la Propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> 2. Gaceta estatal en la que fue publicado el programa o su actualización, con fecha no mayor a cinco años de antigüedad.</li> <li><input type="radio"/> 3. Comprobante de inscripción del plan o programa municipal de desarrollo urbano, o su actualización, en el Registro Público de la Propiedad, con fecha no mayor a cinco años y medio de antigüedad.</li> <li><input type="radio"/> 4. Documento que valide la congruencia del plan o programa municipal, o su actualización, ante la dependencia estatal competente en la materia.</li> </ul> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.1.6. Procedimiento para la emisión de licencias de construcción.</b>				El municipio no cuenta con un procedimiento de emisión de licencias de construcción.	<p>1. Manual de procedimientos con lo relativo a la emisión de licencias de construcción vigente con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Antes de la construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Dictamen de protección civil.</li> <li>ii. Constancia de alineamiento y número oficial.</li> <li>iii. Licencia de uso de suelo.</li> <li>iv. Constancia de término de obra.</li> </ul> <p><input type="radio"/> b) Obtención de servicios básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Solicitud y conexión al servicio de agua potable.</li> <li>ii. Solicitud y conexión al servicio de drenaje o equivalente.</li> </ul> <p><input type="radio"/> c) Después de la construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Actualización de catastro.</li> <li>ii. Esquema de verificación del uso del inmueble, respecto a la licencia emitida.</li> </ul> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio cuenta con un procedimiento de emisión de licencias de construcción, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un procedimiento enfocado a regular y mejorar la eficiencia en la emisión de licencias de construcción.				El municipio cuenta con un procedimiento de emisión de licencias de construcción, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El manual debe de corresponder a la administración en funciones; así como presentar los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión.				El municipio cuenta con un procedimiento de emisión de licencias de construcción, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.1.7. Coordinación para la planeación urbana.</b>					<input type="radio"/> 1. Convenio vigente con una organización gubernamental o no gubernamental en materia de planeación urbana.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Vinculación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con instrumentos de coordinación vigentes en materia de planeación urbana.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por "convenio vigente" al documento original que está firmado por el presidente municipal y que no ha concluido su vigencia. 2.- Para acreditar el indicador en verde, el municipio deberá mostrar un solo convenio vigente. 3.- Se debe entender por "organización gubernamental" al gobierno federal, estatal o municipal; por "no gubernamental" a organizaciones sociales, de educación o de la iniciativa privada.					El municipio cuenta con un convenio vigente con la dependencia estatal o federal en materia de planeación urbana.
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> =Sí lo tiene <input type="checkbox"/> =No lo tiene					
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.1.1.8. Tasa de abatimiento del uso o aprovechamiento del territorio no apto para asentamientos humanos.</b>				Menor a 0%	1. Atlas municipal de riesgos. 2. Registro de centros de población y asentamientos humanos. 3. Mapas de usos de suelo. 4. Mapa de reservas ecológicas. 5. Registro de zonas no aptas para asentamientos humanos y/o realización de actividades económicas.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> [[Extensión territorial (km <sup>2</sup> ) en asentamientos humanos con un uso o aprovechamiento en zonas no aptas en el año evaluado / Extensión territorial (km <sup>2</sup> ) en asentamientos humanos con un uso o aprovechamiento en zonas no aptas en el año previo al evaluado]-1] * -100				Mayor o igual a 0% y menor a 10%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por "uso de suelo" a la ocupación de una superficie determinada para asentamientos humanos y/o para la realización de actividades económicas. 2.- Se entiende por "aprovechamiento" al proceso mediante el cual se enajena una parte del conjunto de recursos naturales para beneficio privado. 3.- Se considera como zonas no aptas aquellas consideradas como zonas de riesgo, reservas ecológicas o fuera de los límites destinados para el crecimiento urbano. 4.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.1. DESARROLLO TERRITORIAL**

Tema:

**A.1.2. Ordenamiento Ecológico**

**Objetivo:** Regular o inducir los usos y aprovechamientos del suelo con el fin de lograr la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.2.1. Marco normativo para el Ordenamiento Ecológico.</b>				El municipio no cuenta con una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico.	<p><b>Caso 1:</b>  <b>El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Local.</b>                      1. Reglamento interno del Comité de Ordenamiento Ecológico, con los elementos siguientes:</p> <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) De los órganos del comité. <input type="radio"/> c) Del órgano ejecutivo del comité. <input type="radio"/> d) Del órgano técnico del comité. <input type="radio"/> e) De la sociedad civil. <input type="radio"/> f) De las sesiones del comité técnico. <input type="radio"/> g) Artículos transitorios. <input type="radio"/> h) Gaceta en la que fue publicado, con una fecha no mayor a siete años de antigüedad.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un Reglamento Interno o una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico.				El municipio cuenta con una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	<p><b>Caso 2:</b>  <b>El municipio cuenta con una instancia que da seguimiento a las actividades propias del ordenamiento ecológico, no necesariamente con un Comité específico de Ordenamiento Ecológico.</b>                      1. Documento que regule la instancia responsable del ordenamiento ecológico, con las funciones siguientes:</p> <input type="radio"/> a) Promover la participación de actores sociales vinculados con el uso y aprovechamiento del territorio. <input type="radio"/> b) Incidir en planes, programas y acciones sectoriales. <input type="radio"/> c) Revisar que los resultados cumplan con la normatividad y se incluyan en la Bitácora Ambiental. <input type="radio"/> d) Modificar el programa de ordenamiento ecológico
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El reglamento deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- El reglamento interno del comité de Ordenamiento Ecológico debió ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la legislación federal o estatal. 3.- En caso de que el municipio participe en la implementación de un ordenamiento ecológico local, deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si el municipio cuenta con una instancia que da seguimiento a las actividades propias del ordenamiento ecológico, y no necesariamente con un Comité específico de Ordenamiento Ecológico, deberá presentar la evidencia enunciada para el Caso 2. Si participa en un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar la evidencia enunciada para el Caso 3.				El municipio cuenta con una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
<b>Observaciones:</b>				<p><b>D= Diagnóstico</b>                      <b>V= Verificación</b></p>	

✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.2.2. Instancia responsable del Ordenamiento Ecológico.</b>				El municipio no cuenta con una Instancia o Comité de Ordenamiento Ecológico.	<b>Caso 1:</b> <b>El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Local, a través de un Comité de Ordenamiento Ecológico</b> <input type="radio"/> 1. Acta de instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico, avalado por el Cabildo, con fecha de antigüedad máxima de siete años. <input type="radio"/> 2. Minutas de las reuniones del Comité de Ordenamiento Ecológico, del año en curso y firmada por los asistentes.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable			El municipio cuenta con una Instancia o Comité de Ordenamiento Ecológico, pero no ha sesionado.	<b>Caso 2:</b> <b>El municipio cuenta con una instancia que da seguimiento a las actividades propias del ordenamiento ecológico local, no necesariamente con un Comité específico de Ordenamiento Ecológico.</b> <input type="radio"/> 1. Acta de instalación de la instancia de coordinación (por ejemplo: Subcomité, Subcomisión o Grupo de trabajo, entre otros). <input type="radio"/> 2. Minutas de las reuniones o actas de sesión, en las que se traten los temas propios del ordenamiento ecológico, del año en curso firmadas por los asistentes.
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un comité de ordenamiento ecológico conformado por los sectores interesados.				El municipio cuenta con una Instancia o Comité de Ordenamiento Ecológico, que se encuentra en funciones.	<b>Caso 3:</b> <b>El municipio participa en la implementación de un Ordenamiento Ecológico Regional.</b> <input type="radio"/> 1. Copia del Acta de instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional. <input type="radio"/> 2. Minutas de las reuniones del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional, del año en curso y firmadas por los asistentes.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico debe ser posterior a la firma del convenio de colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); un Comité de Ordenamiento Ecológico instalado sin contar con dicho convenio, no será considerado válido para alcanzar la situación en verde por parte de la instancia verificadora. 2.- En caso de que el municipio implemente un ordenamiento ecológico local a través de un Comité de ordenamiento ecológico local, deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si el municipio implementa el programa de ordenamiento ecológico local a través de una instancia que da seguimiento a las actividades propias del ordenamiento, y no necesariamente con un Comité de Ordenamiento Ecológico, deberá presentar las evidencias enunciadas para el Caso 2. Si el municipio participa en la implementación de un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar las evidencias enunciadas para el Caso 3.					<input type="radio"/> <b>✓=Sí lo tiene</b> <input type="radio"/> <b>X=No lo tiene</b>
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.2.3. Diagnóstico de Ordenamiento Ecológico.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico del Ordenamiento Ecológico.	<p><b>Caso 1:</b>  <b>1. Diagnóstico del Ordenamiento Ecológico Local con los elementos siguientes:</b></p> <p><input type="radio"/> a) Análisis socioeconómico y de gobernanza.</p> <p><input type="radio"/> b) Diagnóstico de aptitud.</p> <p><input type="radio"/> c) Conflictos ambientales.</p> <p><input type="radio"/> d) Áreas para preservar, proteger o restaurar.</p> <p><b>Caso 2:</b>  <b>1. Diagnóstico del Ordenamiento Ecológico Regional con los elementos siguientes:</b></p> <p><input type="radio"/> a) Análisis socioeconómico y de gobernanza, correspondiente a su municipio.</p> <p><input type="radio"/> b) Diagnóstico de aptitud, correspondiente a su municipio.</p> <p><input type="radio"/> c) Conflictos ambientales, correspondiente a su municipio.</p> <p><input type="radio"/> d) Áreas para preservar, proteger o restaurar, correspondientes a su municipio.</p> <p>✓=Sí lo tiene    ✗=No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico que identifica las aptitudes por sector y analiza los conflictos ambientales en su territorio.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El diagnóstico pudo ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente.  2.- En caso de que el municipio participe en la implementación de un ordenamiento ecológico local deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si participa en un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar las evidencias enunciadas para el Caso 2.				El municipio cuenta con un diagnóstico del Ordenamiento Ecológico, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.2.4. Recursos humanos capacitados para el Ordenamiento Ecológico.</b>				El municipio no cuenta con recursos humanos para el ordenamiento ecológico.	<input type="radio"/> 1. Organigrama de la administración en funciones, que muestre la unidad administrativa que da seguimiento al ordenamiento ecológico local o regional.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Recursos				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con los recursos humanos debidamente capacitados para el Ordenamiento Ecológico.				El municipio cuenta con los recursos humanos para un ordenamiento ecológico, pero éstos no cuentan con el perfil o con la capacitación en la materia.	<input type="radio"/> 2. Comprobante de estudios que muestre el perfil profesional del titular de la unidad responsable del ordenamiento ecológico local o regional.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Por comprobante de estudios se entiende al documento emitido por una institución de educación superior que señale estudios en los siguientes campos de conocimiento: desarrollo territorial, urbanismo, ingeniería, arquitectura, geografía, sociología o economía. Los estudios pueden ser parciales o concluidos. 2.- Por constancias de experiencia laboral se entiende cualquier documento que muestre que ha desempeñado un trabajo formal previo en un área de ordenamiento ecológico (recibos de nómina, recibos de honorarios, contrato u hoja de servicios). 3.- Por constancia de capacitación se entiende al documento expedido por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en materia de ordenamiento ecológico de mínimo 20 horas, en modalidad presencial o virtual, y con una antigüedad no mayor a dos años. 4.- La constancia deberá corresponder a la que emite SEMARNAT en el portal siguiente: <a href="http://kinet.cuaed.unam.mx/educacion_continua/ordenamiento_ecologico/">http://kinet.cuaed.unam.mx/educacion_continua/ordenamiento_ecologico/</a>					<input type="radio"/> 3. Constancia de experiencia laboral del titular de la unidad responsable del ordenamiento ecológico.  <input type="radio"/> 4. Constancia simple de capacitación del titular de la unidad administrativa responsable del ordenamiento ecológico local o regional, proporcionada por SEMARNAT en su plataforma virtual.
				El municipio cuenta con los recursos humanos capacitados en ordenamiento ecológico.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.2.5. Programa de Ordenamiento Ecológico.</b>				El municipio no cuenta con un programa de ordenamiento ecológico.	<p><b>Caso 1</b>  <b>1. Programa de Ordenamiento Ecológico Local, publicado, con los elementos siguientes:</b></p> <input type="radio"/> a) Unidades de gestión ambiental y lineamientos ecológicos. <input type="radio"/> b) Estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica. <input type="radio"/> c) Copia de la publicación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local" en la Gaceta Oficial del Estado o equivalente, con fecha no mayor a siete años de antigüedad.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio implementa un programa de ordenamiento ecológico, local o regional, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia o no está publicado.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico, local o regional, publicado de acuerdo con la legislación respectiva.				El municipio implementa un programa de ordenamiento ecológico, local o regional, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia y está publicado.	<p><b>Caso 2</b>  <b>1. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, publicado, con los elementos siguientes:</b></p> <input type="radio"/> a) Unidades de gestión ambiental correspondientes a su municipio, y lineamientos ecológicos. <input type="radio"/> b) Estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica. <input type="radio"/> c) Copia de la publicación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional" en la Gaceta Oficial del Estado o equivalente, con fecha no mayor a siete años de antigüedad.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa puede ser elaborado por el propio municipio o por una dependencia o entidad estatal o federal competente en la materia. 2.- El programa de ordenamiento ecológico local deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 3.- En el caso de que el municipio cuente en su territorio con Áreas Naturales Protegidas Decretadas (consultar los registros de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas- CONANP) el programa de ordenamiento ecológico del territorio debe ser formulado y aprobado en conjunto con el gobierno federal. 4.- En caso de que el municipio participe en la implementación de un ordenamiento ecológico local, deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si participa en un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar la evidencia enunciada para el Caso 2.					<p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					



Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.2.6. Acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico.</b>				El municipio no realiza acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico local o regional.	<p><b>Caso 1</b> <b>Acciones de implementación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local:</b></p> <input type="radio"/> 1. Bitácora Ambiental, con información correspondiente al año en curso. <input type="radio"/> 2. Informe de actividades, firmado por el titular de la instancia responsable y del año en curso.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio realiza acciones que contribuyen a la implementación del ordenamiento ecológico, local o regional, publicado de acuerdo con la legislación respectiva.				El municipio realiza parcialmente acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico local o regional.	<p><input type="radio"/> 2. Informe de actividades, firmado por el titular de la instancia responsable y del año en curso.</p> <p><b>Caso 2</b> <b>Acciones de implementación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional:</b></p> <input type="radio"/> 1. Bitácora Ambiental, con información correspondiente al municipio y del año en curso. <input type="radio"/> 2. Informe de actividades, firmado por el titular de la instancia responsable y del año en curso.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La "bitácora ambiental" es el registro público de los avances del proceso de ordenamiento ecológico; sus principales funciones son: rendir cuentas a la sociedad sobre el proceso de ordenamiento ecológico, facilitar el acceso a la información, dar certidumbre a los proyectos de inversión pública y privada, y evaluar el cumplimiento y la efectividad de los lineamientos ecológicos y la estrategia ecológica.				El municipio realiza acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico local o regional.	<input type="radio"/> 1. Bitácora Ambiental, con información correspondiente al municipio y del año en curso. <input type="radio"/> 2. Informe de actividades, firmado por el titular de la instancia responsable y del año en curso.
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.2.7. Coordinación para el Ordenamiento Ecológico.</b>				El municipio no cuenta con un convenio vigente con la dependencia federal o estatal en materia de Ordenamiento Ecológico.	<p><b>Caso 1</b> El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Local, en una Área Natural protegida Federal:</p> <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), o en su defecto, Convenio vigente con la Dependencia o Entidad estatal competente en la materia. Solo deberá presentar uno de los dos.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Vinculación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con mecanismos de coordinación vigentes en materia de Ordenamiento Ecológico.				El municipio cuenta con un borrador de convenio vigente con la dependencia federal o estatal en materia de Ordenamiento Ecológico.	<p><b>Caso 2</b> El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Local, pero no hay una Área Natural protegida Federal</p> <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con una instancia gubernamental o no gubernamental en materia de ordenamiento ecológico.
<b>Criterios de verificación:</b>				El municipio cuenta con un convenio vigente con la dependencia federal o estatal en materia de Ordenamiento Ecológico.	<p><b>Caso 3</b> El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Regional:</p> <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con la dependencia o entidad estatal competente en la materia.
<p>1.- Se entiende por "convenio vigente" al documento original que está firmado por el presidente municipal y que no ha concluido su vigencia.</p> <p>2.- En caso de que el municipio participe en la implementación de un ordenamiento ecológico local, en una Área Natural Protegida Federal deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si implementa un ordenamiento ecológico local, donde no hay una Área Natural Protegida Federal deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 2. Si participa en un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar las evidencias enunciadas para el Caso 3.</p> <p>3.- Se debe entender por organización gubernamental al gobierno federal, estatal o municipal; por no gubernamental a organizaciones sociales, de educación o de la iniciativa privada.</p>					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.1.2.8. Tasa de uso y aprovechamiento del suelo en zonas aptas.</b>				Menor a 0%	1. Atlas municipal de riesgos. 2. Registro de centros de población y asentamientos humanos. 3. Registro de áreas para preservar, proteger o restaurar. 4. Reportes de análisis comparativos de usos con mapas de aptitud, de áreas prioritarias, de reservas ecológicas, de límites urbanos.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> [(Extensión territorial (km <sup>2</sup> ) de las unidades de gestión ambiental con un uso o aprovechamiento del suelo en zonas aptas en el año evaluado / Extensión territorial (km <sup>2</sup> ) de las unidades de gestión ambiental con un uso o aprovechamiento del suelo en zonas aptas del año previo al evaluado)-1]*-100				Mayor o igual a 0% y menor a 10%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por "uso y aprovechamiento del suelo en zonas aptas" a la ubicación de asentamientos humanos y otros usos fuera de: zonas de riesgo; áreas prioritarias para preservar, proteger o restaurar; reservas ecológicas; dentro de los límites de los centros de población o áreas destinadas para el crecimiento urbano. 2.- Se entiende por "aprovechamiento" al proceso mediante el cual se enajena una parte del conjunto de recursos naturales para beneficio privado. 3.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 10%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.1 DESARROLLO TERRITORIAL**

Tema:

**A.1.3. Protección Civil**

**Objetivo:** Disminuir, tendiente a erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.

No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.3.1. Marco normativo de protección civil.</b>				El municipio no cuenta con un reglamento en materia de protección civil.	1. Reglamento de Protección Civil , con los elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Consideraciones Generales. <input type="radio"/> b) Atribuciones de las autoridades municipales en la materia. <input type="radio"/> c) Organización y operación del Consejo Municipal de protección civil. <input type="radio"/> d) Atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil. <input type="radio"/> e) De la elaboración del programa Municipal de Protección Civil. <input type="radio"/> f) Participación de la sociedad en las políticas de protección civil. <input type="radio"/> g) Prevención y control de siniestros. <input type="radio"/> h) Medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia. <input type="radio"/> i) Medios de defensa (los recursos establecidos para combatir las sanciones impuestas conforme al Reglamento).  <input type="radio"/> 2. Gaceta en la que fue publicado de acuerdo con la legislación estatal.  ✓ =Sí lo tiene      ✗ =No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio cuenta con un reglamento en materia de protección civil, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un reglamento de protección civil.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Para acreditar el indicador en verde, el reglamento de protección civil deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones o el orden de los capitulados.				El municipio cuenta con un reglamento de protección civil, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.3.2. Marco normativo en materia de construcciones.</b>				El municipio no cuenta con un reglamento de construcción.	1. Reglamento municipal de construcción, con los elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Consideraciones Generales. <input type="radio"/> b) Competencia de la autoridad municipal. <input type="radio"/> c) De la obras públicas y privadas. <input type="radio"/> d) Materiales de construcción. <input type="radio"/> e) Expedición de licencias . <input type="radio"/> f) Medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia. <input type="radio"/> g) Medios de defensa (los recursos establecidos para combatir las sanciones impuestas conforme al Reglamento). <input type="radio"/> 2. Gaceta en la que fue publicado de acuerdo con la legislación estatal.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Merco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un reglamento de construcción.				El municipio cuenta con un reglamento de construcción, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia o no está publicado.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Las disposiciones normativas en materia de construcción, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- El Artículo 86 de la Ley General de Protección Civil, establece que en los Atlas Municipales de Riesgos deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.				El municipio cuenta con un reglamento de construcción que incorpora todos los elementos de la evidencia y está publicado.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.3.3. Instancias responsables de la protección civil.</b>		D	V	El municipio no cuenta con una unidad de protección civil ni un consejo municipal de protección civil.	<b>1. Unidad de protección civil:</b> <input type="radio"/> a) Organigrama de la administración en funciones. <input type="radio"/> b) Manual de organización de la administración en funciones. <input type="radio"/> c) Nombramiento oficial del titular de la unidad de protección civil.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una Unidad de protección civil y con un Consejo municipal de protección civil formalmente instalado y que opera regularmente.				D	V
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una unidad de protección civil o con una dependencia de mayor alcance (Secretaría del Ayuntamiento, por ejemplo) que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar el indicador en verde, el municipio deberá presentar las evidencia enlistadas respecto a la unidad de protección civil y el consejo municipal de protección civil.		D= Diagnóstico	V= Verificación		
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.3.4. Atlas municipal de riesgos.</b>				El municipio no cuenta con un atlas de riesgos.	<p><b>Caso 1</b>  <b>El municipio tiene una población menor a 20 mil habitantes:</b></p> <input type="radio"/> 1. Mapa de riesgo que identifique las zonas en donde para un fenómeno con intensidad dada, las consecuencias del daño sean máximas, medias o mínimas. Georreferenciado en los sistemas de información geográfica (SIG) y que cumpla las normas cromáticas para la elaboración de planes y/o programas de desarrollo urbano establecidos por la SEDATU o CENAPRED. Así mismo debe estar disponible en medios electrónicos o en oficinas gubernamentales.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un atlas de riesgos.				El municipio cuenta con un atlas de riesgos, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	<p><b>Caso 2</b>  <b>El municipio tiene una población mayor a 20 mil habitantes:</b></p> <input type="radio"/> 2. Mapa de peligro por fenómeno, que identifique las zonas en donde afectan los fenómenos. Georreferenciado en los sistemas de información geográfica (SIG) y que cumpla las normas cromáticas para la elaboración de planes y/o programas de desarrollo urbano establecidos por la SEDATU o CENAPRED. Así mismo debe estar disponible en medios electrónicos o en oficinas gubernamentales.
<b>Criterios de verificación:</b>				El municipio cuenta con un atlas de riesgos, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
1.- En caso de que el municipio tenga una población menor a 20 mil habitantes (INEGI, 2015) deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 1. Si tiene una población mayor a 20 mil habitantes deberá presentar adicionalmente las evidencias enunciadas para el caso 2. 2.- Para determinar el Caso, la población deberá ser tomada de la Encuesta Intercensal 2015 - INEGI. 3.- Los mapas deberán señalar claramente el nombre, plano, clave, fecha, orientación, escala gráfica y numérica, área para la firma de autoridades y logotipos. 4.- Para acreditar el indicador en verde, el atlas deberá comprender todos los mapas, independientemente de que puedan variar las denominaciones de los mismos. 5.- Los mapas para ser válidos, deberán tener una fecha de elaboración o actualización no mayor a 5 años, o presentar evidencia de su actualización.			<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.3.5. Recursos humanos capacitados en materia de protección civil.</b>		D	V	El municipio no cuenta con recursos humanos para labores de protección civil.	<input type="radio"/> 1. Constancia(s) de experiencia laboral del titular de la unidad de protección civil, que muestre por lo menos tres años de experiencia.  <input type="radio"/> 2. Constancia de capacitación del titular de la unidad de protección civil.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Recursos				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con los recursos humanos capacitados para realizar las actividades de protección civil.				Y	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Por constancia(s) de experiencia laboral se entiende cualquier documento que muestre que ha desempeñado un trabajo formal previo en un área de protección civil (recibos de nómina, recibos de honorarios, contrato u hoja de servicios). 2.- Por constancia de capacitación se entiende al documento expedido por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en protección civil o gestión integral de riesgos de mínimo 20 horas, en modalidad presencial o virtual, y con una antigüedad no mayor a dos años.		G		El municipio cuenta con los recursos humanos capacitados y con experiencia suficiente en materia de protección civil.	<input checked="" type="checkbox"/> = Sí lo tiene <input type="checkbox"/> = No lo tiene
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.3.6. Acciones para implementar el Atlas de riesgos.</b>		■		El municipio no realiza acciones que contribuyen a la prevención de riesgos.	<p>Acciones para la implementación del Atlas de riesgos:</p> <p><input type="radio"/> 1. Lista de acciones para disminuir la ocupación de suelo en zonas de riesgo.</p> <p><input type="radio"/> 2. Lista de obras para la reducción y mitigación de riesgos.</p> <p><input type="radio"/> 3. Programa de difusión de la cultura de protección civil entre la población, que incluya medios impresos con información sobre prevención de riesgos como folletos o guías, disponibles en oficinas gubernamentales.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programas o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio realiza acciones que contribuyen a la prevención de riesgos en su territorio.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Las acciones pueden corresponder a planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos, deben constar en documentos oficiales: firmados por el responsable, con fecha de elaboración y en hoja membretada. Asimismo, las acciones, obras y actividades de difusión deberán de corresponder a la administración en funciones con fecha del año en curso. 2.- Las listas podrán estar contenidas en un documento de mayor alcance.		■		El municipio realiza acciones que contribuyen a la prevención de riesgos, a través de actividades específicas enlistadas en las evidencias.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

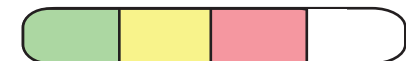
 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.1.3.7. Programa municipal de protección civil.</b>				El municipio no cuenta con un Programa de Protección Civil.	<p>1. Programa Municipal de Protección Civil con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Marco legal.</p> <p><input type="radio"/> b) Diagnóstico.</p> <p><input type="radio"/> c) Alineación con los objetivos del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo.</p> <p><input type="radio"/> d) Objetivos, estrategias, líneas de acción, acciones y metas.</p> <p><input type="radio"/> e) Seguimiento, medición y evaluación de resultados.</p> <p><input type="radio"/> 2. Informes de avances y resultados, firmados por el responsable.</p> <p><input type="radio"/> 3. Acta de cabildo en la que se autorice el Programa de Protección Civil Municipal.</p> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programas o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un Programa de Protección Civil; para proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El Programa Municipal de Protección Civil debe incluir los contenidos de la Guía para la elaboración de Programas de Protección Civil y Programas Especiales en Estados, Municipios y Delegaciones. 2.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 3.- Para acreditar el indicador en verde, el programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.				El municipio cuenta con un Programa de Protección Civil que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

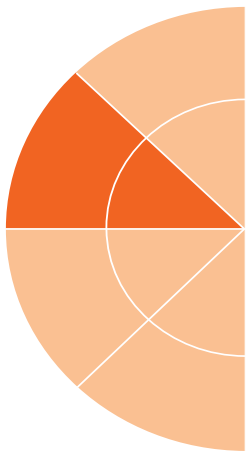
 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.1.3.8. Tasa de crecimiento de asentamientos humanos en zonas de riesgo.</b>				Mayor a 0%	1. Atlas municipal de riesgos. 2. Registro del total de zonas de riesgo en el municipio. 3. Registro de asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo en el año evaluado y en el año previo al evaluado. 4. Memoria fotográfica de la situación previa y posterior a las acciones realizadas.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> $\left( \frac{\text{Extensión territorial (km}^2\text{) de zonas de riesgo ocupadas por asentamientos humanos en el año evaluado} - \text{Extensión territorial (Km}^2\text{) de zonas de riesgo ocupadas por asentamientos humanos en el año previo al evaluado}}{\text{Extensión territorial (Km}^2\text{) de zonas de riesgo ocupadas por asentamientos humanos en el año previo al evaluado}} \right) * 100$				Igual a 0%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por zona de riesgo al espacio territorial en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador. 2.- Se entiende por atlas de riesgo al sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. 3.- Se entiende por asentamientos humanos al establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran. 4.- El registro de asentamientos humanos debe estar georreferenciado. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Menor a 0%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

## Eje A.1. Desarrollo Territorial

TEMAS	RESULTADO						
	Indicadores de Gestión			Indicadores de Desempeño			
	V	A	R	V	A	R	ND
A.1.1 Planeación urbana							
A.1.2 Ordenamiento ecológico							
A.1.3 Protección civil							

RESULTADO TOTAL





A.1. Desarrollo Territorial

**A.2. Servicios Públicos**

A.3. Seguridad Pública

A.4. Desarrollo Institucional



## SERVICIOS PÚBLICOS

### Introducción

Una de las características de un gobierno municipal moderno es gobernar con calidad y con objetivos claros de desarrollo. Los ayuntamientos en México están evolucionando hacia la democratización de sus decisiones, así como a la eficacia en sus procesos administrativos y en la prestación de servicios.


La innovación es condición necesaria para la modernización de los municipios. Uno de los indicadores de que los municipios están avanzando en este aspecto es el equipamiento del que disponen para la prestación de servicios públicos de calidad.

La Agenda para el Desarrollo Municipal en su sección A, busca incentivar y orientar a las administraciones locales a fin de que cuenten con las herramientas de gestión necesarias para alcanzar sus objetivos y un funcionamiento óptimo, que les permita mejorar la calidad de vida de los habitantes.

La aplicación de este sistema de evaluación, que consta de 11 temas con sus respectivos indicadores de gestión y desempeño, permite trazar un camino hacia una ciudad modelo en la prestación de los servicios públicos de calidad, cuya gestión tenga como insumos por ejemplo, planos cartográficos actualizados y de avanzada, que permitan dar certeza a los diagnósticos y otras herramientas administrativas.

Un gobierno innovador aspira a lograr la eficacia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, como lo marca la Constitución. Por ello, la Agenda busca incidir en la perspectiva de los gobiernos municipales, a fin de que vean hacia el futuro y prevean invertir en equipo, tecnología y modernos sistemas de gestión para lograr la transformación social de sus territorios. Ese es el propósito del capítulo siguiente, en el que se presenta Eje de Servicios Públicos de la Agenda.

Indudablemente que la capacidad que adquieran los gobiernos municipales para implementar acciones innovadoras está en la voluntad política para generar una cultura de evaluación de la gestión y el desempeño gubernamental, lo que sin duda resultará en un municipio moderno y, por consecuencia, un mayor bienestar de la población.

	<b>Sección:</b> <b>Eje:</b> <b>A.2. SERVICIOS PÚBLICOS</b>
	<b>Tema:</b> <b>A.2.1. Calles</b>
	<b>Objetivo:</b> Abatir el déficit de arterias viales y mantener en condiciones óptimas las arterias existentes en el sistema vial, para impulsar la movilidad y comunicación terrestre de la población.

No. Total de indicadores: **8**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.1.1. Marco normativo para la construcción y mantenimiento de calles.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas para la construcción y mantenimiento de calles.	<b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. El reglamento en la materia incorpora los elementos siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</li> <li><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</li> <li><input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</li> <li><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</li> <li><input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</li> <li><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un reglamento para la construcción y mantenimiento de calles.					
<b>Criterios de verificación</b>				El municipio cuenta con las disposiciones normativas para la construcción y mantenimiento de calles, publicadas, que incorporan todos los elementos de evidencia.	<b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): <ul style="list-style-type: none"> <li>2. Contrato de concesión vigente del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal.</li> </ul> <b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado. <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Convenio con el gobierno del estado que regula la prestación del servicio.</li> </ul>
1.-Las disposiciones normativas en materia de construcción y mantenimiento de calles, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que pueda variar las denominaciones en la estructura del instrumento.					
2.-Las disposiciones normativas en materia de construcción y mantenimiento de calles pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Regla meto de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento.					
3.-En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					





Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.1.2. Instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles.</b>		D	V	El municipio no cuenta con una instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles.	<p>La instancia responsable de la construcción de calles cuenta con lo siguiente:</p> <p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de forma directa:</p> <input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales. <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <input type="radio"/> 4. Contrato vigente de Concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:</p> <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles.				Y	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada de la construcción y mantenimiento de calles o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que la instancia responsable se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciado en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.		V		El municipio cuenta con una instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles, formalmente establecida.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.1.3. Diagnóstico de construcción y mantenimiento de calles.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles.	1. Diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles con los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Tramos totales de calles del municipio en el año evaluado.</li> <li><input type="radio"/> b) Tramos de calles sin revestimiento en el año evaluado.</li> <li><input type="radio"/> c) Tramos de calles sin revestimiento en el año previo al evaluado.</li> <li><input type="radio"/> d) Tramos de calles que requerían mantenimiento en el año evaluado.</li> <li><input type="radio"/> e) Tramos de calles que requerían mantenimiento en el año previo al evaluado.</li> <li><input type="radio"/> f) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo.</li> <li><input type="radio"/> g) Señalización y nomenclatura.</li> <li><input type="radio"/> h) Acciones de capacitación.</li> <li><input type="radio"/> i) Presupuesto para la construcción y mantenimiento de calles.</li> <li><input type="radio"/> j) Planos y cartografía.</li> <li><input type="radio"/> k) Causas del déficit de cobertura.</li> </ul>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.-Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.-El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.-El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.1.4. Programa operativo de construcción y mantenimiento de calles.</b>				El municipio no cuenta con un programa operativo en materia de construcción y mantenimiento de calles.	<p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa.</p> <p>1. Programa operativo en materia de construcción de calles con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos.</p> <p><input type="radio"/> b) Metas.</p> <p><input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit.</p> <p><input type="radio"/> d) Calendario de actividades.</p> <p><input type="radio"/> e) Responsables.</p> <p><input type="radio"/> f) Informes de avances y resultados, firmados por la funcionaria o funcionario responsable.</p> <p><input type="radio"/> g) Presupuesto asignado para la operación del programa.</p> <p><input type="radio"/> h) Proyectos a desarrollar.</p> <p><b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo presta de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):</p> <p><input type="radio"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo.</p> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa operativo en materia de construcción y mantenimiento de calles.				El municipio cuenta con un programa operativo en materia de construcción y mantenimiento de calles, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa de construcción y mantenimiento de calles puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 1; En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciadas para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa operativo en materia de construcción y mantenimiento de calles, con todos los elementos de evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.1.5. Tasa de abatimiento de calles sin revestimiento.</b>				Menor a 0%	1. Informe de resultados sobre construcción de calles que incluya:  a) Número de tramos de calles revestidas tanto en el año evaluado como en el año previo al evaluado (con croquis).  b) Memoria fotográfica de la situación previa y posterior a las acciones realizadas.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Tramos de calles sin revestimiento en el año evaluado – Tramos de calles sin revestimiento en el año previo al evaluado) / Tramos de calles sin revestimiento en el año previo al evaluado) * -100					
<b>Criterios de verificación:</b>				Mayor o igual a 20%	
1.- Se entiende por “Informe de resultados” el documento firmado por la Dirección de Obras Públicas o similar en el municipio en el que conste la cobertura de revestimiento en las calles del territorio municipal. Podrá contener mapas, memoria fotográfica y demás evidencias pertinentes para acreditar los resultados que se reporten. 2.- El revestimiento incluye la construcción de guarniciones y banquetas. 3.- El “revestimiento” implica la capa constituida por uno o más materiales que se colocan sobre el terreno nivelado en una localidad, pudiendo ser de adoquín, asfalto, gres, hormigón impreso, hidráulico, noxer, etc. 4.- Se entiende por “tramo de calle” la distancia en metros lineales existentes entre una esquina y otra. Incluye también banquetas, siempre y cuando lo permita el diseño urbanístico del municipio. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.1.6. Cobertura de mantenimiento de calles.</b>				Sistema de bacheo: menor a 50%	1. Informe de resultados sobre el mantenimiento de calles que incluya:  a) Listado de tramos de calles que requieran mantenimiento en el año evaluado (con croquis).  b) Listado de tramos de calles que recibieron mantenimiento durante el año evaluado.  c) Memoria fotográfica de la situación previa y posterior a las acciones realizadas.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia			Sistema de riego de sello: igual a 0%	
<b>Método de cálculo:</b> (Tramos de calles que recibieron mantenimiento / Tramos totales de calles que requerían mantenimiento en el año evaluado) * 100				Sistema de bacheo: mayor o igual a 50% y menor a 80%  Sistema de riego de sello: mayor a 0% y menor a 25%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los parámetros de medición de este indicador son excluyentes, de modo que, si un municipio utilizó ambos métodos de mantenimiento deberá evaluarse con el método predominante. 2.- Se entiende por "Informe de resultados" el documento firmado por la Dirección de Obras Públicas o similar en el municipio, en el que conste la cobertura de revestimiento en las calles del territorio municipal. Deberá contener mapas, memoria fotográfica y demás evidencias pertinentes para acreditar los resultados que se reporten. 3.- Se entiende por "tramo de calle" la distancia en metros lineales existente entre una esquina y otra. Incluye también banquetas (siempre y cuando lo permita el diseño urbanístico del municipio). 4.- Se entiende por "bacheo" a la reposición de una porción de la carpeta asfáltica que presenta daños, como oquedades por desprendimiento o desintegración de los arreglados, en zonas localizadas y relativamente pequeñas. Fuente: SCT. 5.- Se entiende por "riego de sello" a la aplicación de mezcla asfáltica con el fin de impermeabilizar la carpeta para evitar filtraciones de las corrientes superficiales de agua y dar una mayor durabilidad a la superficie de rodamiento. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Sistema de bacheo: mayor o igual a 80%  Sistema de riego de sello: mayor o igual a 25%	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.1.7. Satisfacción ciudadana de la construcción de calles.</b>				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con las obras de pavimentación / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) *100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.1.8. Satisfacción ciudadana del mantenimiento de calles.</b>					1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad			Menor a 50%	
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con las obras de mantenimiento / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**

Tema:

**A.2.2. Agua Potable**

**Objetivo:** Abatir el déficit en el servicio de agua potable en viviendas particulares.

No. Total de indicadores: **7**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.2.1. Marco normativo del servicio de agua potable.</b>				El municipio no cuenta con un reglamento en materia de agua potable.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. El reglamento en la materia incorpora los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado.</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un reglamento en materia de agua potable.				El municipio cuenta con un reglamento en materia de agua potable, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b>				El municipio cuenta con un reglamento en materia de agua potable publicado, que incorpora todo los elementos de la evidencia.	
<p>1.- Las disposiciones normativas en materia de agua potable, deberán comprender todo los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p>2.- Las disposiciones normativas en materia de agua potable pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento.</p> <p>3.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI.</p> <p>4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>					
<b>Observaciones:</b>				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>





Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.2.2. Instancia responsable del servicio de agua potable.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de agua potable.	<p>La instancia responsable del servicio de agua potable cuenta con las siguientes evidencias:</p> <p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p><input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.</p> <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 4. Contrato de concesión vigente del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de agua potable.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de agua potable, pero no está formalmente establecida y no opera regularmente.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia responsable del servicio de agua potable o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de agua potable se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI. 5.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de agua potable, con funciones formalmente establecidas y opera regularmente.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.2.3. Diagnóstico del servicio de agua potable.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de agua potable.	<p>1. Diagnóstico del servicio de agua potable con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Listado de viviendas particulares habitadas.</p> <p><input type="radio"/> b) Viviendas sin toma de agua potable en el año evaluado.</p> <p><input type="radio"/> c) Viviendas sin toma de agua potable en el año previo al evaluado.</p> <p><input type="radio"/> d) Acciones de capacitación.</p> <p><input type="radio"/> e) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo.</p> <p><input type="radio"/> f) Pago por derechos de extracción o acuerdo de negociación con la Comisión Nacional del Agua, del año en curso o del inmediato anterior.</p> <p><input type="radio"/> g) Pago anual por consumo de energía utilizada para la extracción y bombeo, del año en curso o del inmediato anterior.</p> <p><input type="radio"/> h) Mapa del servicio de agua potable que señale la ubicación de la siguiente información:</p> <p>i. Tipos de fuentes de abasto de agua.</p> <p>ii. Lugares de almacenamiento.</p> <p>iii. Red de distribución.</p> <p>iv. Centros de población y localidades.</p> <p><input type="radio"/> i) Causas del déficit de cobertura.</p> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de agua potable.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de agua potable, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de agua potable, que incorpora todos los elementos de evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.2.4. Programa de operación y administración del servicio de agua potable.</b>				El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de agua potable.	<p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p>1. Programa operativo en materia del servicio de agua potable con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos.  <input type="radio"/> b) Metas.  <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit.  <input type="radio"/> d) Calendario de actividades.  <input type="radio"/> e) Responsables.  <input type="radio"/> f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable.  <input type="radio"/> g) Presupuesto asignado para la operación del programa.  <input type="radio"/> h) Proyectos a desarrollar.</p> <p><b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):</p> <p><input type="radio"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo.</p> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de agua potable.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de agua potable, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones de los capitulados. 2.- El programa de operación y administración del servicio de agua potable puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por alguna persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentar los elementos formales del caso: logotipos, firma(s), y fecha de emisión. 4.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI. 5.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de agua potable, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.2.5. Tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas.</b>				Menor a 0%	1. Listado de viviendas particulares habitadas, sin toma de agua potable en el año evaluado.  2. Listado de viviendas particulares habitadas sin toma de agua potable en el año previo al evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Viviendas sin toma de agua potable en el año evaluado - Viviendas sin toma de agua potable en el año previo al evaluado) / Viviendas sin toma de agua potable en el año previo al evaluado) * -100				Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por vivienda particular habitada a aquella que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados. FUENTE: INEGI, glosario del Censo de Población y Vivienda 2010. 2.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente INEGI. 3.- El listado de viviendas particulares habitadas debe incluir tanto a las de la cabecera, como a las del resto de localidades. En dicho listado, cada vivienda tendrá que identificarse con un folio, un número exterior y, si es el caso, un número interior. También es recomendable que el listado se acompañe por un croquis para la mejor ubicación de las viviendas que cuentan con el servicio y las que carecen de él. 4.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el servicio de agua potable esté a cargo del municipio. En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no deberá ser calculado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 20%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.2.6. Autonomía financiera del sistema de agua potable.</b>				Menor a 0.5	1. Registro administrativo del organismo operador de agua potable.  2. Informe anual de ingresos y gastos del año evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficiencia				
<b>Método de cálculo:</b> Total de ingresos por derechos de agua potable del año evaluado / Costo total del sistema de agua potable del año evaluado				Mayor o igual a 0.5 y menor a 1	
<b>Criterios de verificación:</b>				Mayor o igual a 1	
1.- Se entiende por “costo total” aquellos gastos registrados en la cuenta pública del área responsable de la prestación del servicio, por concepto de servicios personales; servicios materiales y suministros; servicios generales; subsidios, transferencias y ayudas, adquisiciones sociales; y gastos por servicio de la deuda. 2.- El informe anual de ingresos y gastos deberá estar validado por la autoridad competente y corresponderá al año evaluado. 3.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI. 4.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el servicio de agua potable esté a cargo del municipio. En caso de que el servicio esté a cargo del gobierno del estado, éste indicador no deberá ser calculado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia	
		D	V			
<b>A.2.2.7. Satisfacción ciudadana del servicio de agua potable.</b>					1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales	
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad					Menor a 50%
<b>Método de cálculo :</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de agua potable / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100						Mayor o igual a 50% y menor a 80%
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio. 2.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI.						Mayor o igual a 80%
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>		
<b>Observaciones:</b>						

Sección:



Eje:

**A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**

Tema:

**A.2.3. Drenaje y Alcantarillado**

**Objetivo:** Abatir el déficit en el servicio de drenaje en viviendas particulares y alcantarillado en arterias viales para la conducción de aguas residuales y pluviales.


No. Total de **8** indicadores:


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.3.1. Marco normativo en materia de drenaje y alcantarillado.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio: 1. El reglamento en la materia incorporan los siguientes elementos:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).  <input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).  <input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).  <input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).  <input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).  <input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):  <input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado.  <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p style="text-align: center;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un reglamento en materia de drenaje y alcantarillado.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Las disposiciones normativas en materia de drenaje y alcantarillado, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de drenaje y alcantarillado pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciados en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.3.2. Instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado.	La instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado cuenta con lo siguiente:  <b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado, pero no está formalmente establecida.	<b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):  <input type="radio"/> 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de drenaje y alcantarillado o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de drenaje y alcantarillado se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado, formalmente establecida.	<b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:  <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					





Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.3.3. Diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado.	1. Diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado con los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Viviendas sin drenaje en el año evaluado.</li> <li><input type="radio"/> b) Viviendas sin drenaje en el año previo al evaluado.</li> <li><input type="radio"/> c) Inventario de tramos de calle sin alcantarillado.</li> <li><input type="radio"/> d) Causas del déficit de cobertura.</li> <li><input type="radio"/> e) Acciones de capacitación</li> <li><input type="radio"/> f) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo.</li> <li><input type="radio"/> g) Informe presupuestal del sistema de drenaje y alcantarillado, que integre la siguiente información:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Presupuesto destinado al servicio.</li> <li>ii. Pago anual por consumo de energía utilizada en mantenimiento, del año en curso o del inmediato anterior.</li> <li>iii. Costo del servicio para el público usuario.</li> <li>iv. Recibos de acuse de gestión de recursos adicionales.</li> </ul> </li> <li><input type="radio"/> h) Mapa del servicio: ubicación de la red de drenaje y alcantarillado.</li> <li><input type="radio"/> i) Reportes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte de fugas.</li> <li>- Reporte de mantenimiento a la red de alcantarillado.</li> <li>- Reporte de cobranza.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años.</li> <li>2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI.</li> <li>3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia.</li> <li>4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado).</li> <li>5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda.</li> <li>6.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.</li> </ol>				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.3.4. Programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado.</b>				El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado.	<p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p>1. Programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos.</p> <p><input type="radio"/> b) Metas.</p> <p><input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit.</p> <p><input type="radio"/> d) Calendario de actividades.</p> <p><input type="radio"/> e) Responsables.</p> <p><input type="radio"/> f) Informes de avances y resultados firmados por el responsable.</p> <p><input type="radio"/> g) Presupuesto asignado para la operación del programa.</p> <p><input type="radio"/> h) Esquema de cobro de derechos por servicio de drenaje y alcantarillado.</p> <p><b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):</p> <p><input type="radio"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    X = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado.					
<b>Criterios de verificación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos.</li> <li>El programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente.</li> <li>El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance.</li> <li>En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</li> </ol>				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		<b>Estatus</b>		<b>Parámetros</b>	<b>Fuentes de referencia</b>
		D	V		
<b>A.2.3.5. Tasa de abatimiento del déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.</b>				Menor a 0%	1. Listado de viviendas habitadas sin servicio de drenaje en el año evaluado y en el año previo al evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> ((Viviendas sin drenaje en el año evaluado – Viviendas sin drenaje en el año previo al evaluado) / Viviendas sin drenaje en el año previo al evaluado) * –100				Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por “vivienda particular” aquella destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares. 2.- Se entiende que una vivienda cuenta con el servicio de drenaje cuando se encuentra conectada en un sistema público de tubería que permite desalojar de la vivienda las aguas usadas en el escusado, fregadero u otras instalaciones similares y que carecen del servicio de drenaje cuando el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca, o grieta. Fuente: INEGI 3.- Por listado de viviendas habitadas se entenderá a la identificación, conteo y registro sistemático y ordenado de todas las viviendas ubicadas en la demarcación territorial del municipio. El listado debe conformarse por un folio (número consecutivo que se asigne a cada una de las viviendas), la calle, localidad, número exterior y número interior (en caso de aplicar) de las viviendas. El INEGI y organismos como el Banco Mundial recomiendan construir un croquis paralelamente a la elaboración del listado. Para mayor referencia consulta el apartado de “CALCULADORA Y SELECCIÓN DE VIVIENDAS PARA ENCUESTA” en la sección de anexos. 4.- Deberá contarse con un listado de viviendas habitadas en la cabecera municipal y con otro de las localidades. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 20%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.3.6. Tasa de abatimiento del déficit del servicio de alcantarillado en arterias viales.</b>				Menor a 0%	1. Informes de resultados. 2. Inventario de tramos de calles sin alcantarillado en el año evaluado y en el año previo al evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> ((Tramos de calle sin alcantarillado en el año evaluado – Tramos de calle sin alcantarillado en el año previo al evaluado) / Tramos de calle sin alcantarillado en el año previo al evaluado) * -100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-Se entiende por “informe de resultados” el documento firmado por la Dirección de Obras Públicas o similar en el municipio, en el que conste la situación de la cobertura del servicio de alcantarillado. 2.-Se entiende por “tramo de calle” la distancia en metros lineales existentes entre una esquina y otra. 3.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 20%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.3.7. Satisfacción ciudadana del servicio de drenaje.</b>				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de drenaje / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
					<b>D= Diagnóstico</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.3.8. Satisfacción ciudadana del servicio de alcantarillado.</b>				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de alcantarillado / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b>  1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:  
**A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**


Tema:  
**A.2.4. Aguas Residuales**

Objetivo: Garantizar la concentración y tratamiento de las aguas residuales para su debida utilización.


No. Total de  
indicadores: **5**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.4.1. Marco normativo para el tratamiento y descarga de aguas residuales.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de aguas residuales.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de aguas residuales, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de tratamiento y descarga de aguas residuales.					El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de aguas residuales, que incorpora todos los elementos de evidencia.
<b>Criterios de verificación:</b>					<p>1.- Las disposiciones normativas en materia de tratamiento y descarga de aguas residuales, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p>2.- Las disposiciones normativas en materia de tratamiento y descarga de aguas residuales pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento.</p> <p>3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere, mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					


✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.4.2. Instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales.	La instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales cuenta con lo siguiente:  <b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:  <input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.  <b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): <input type="radio"/> 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.  <b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:  <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.  ✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales.				El municipio cuenta con una instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales, pero no está formalmente establecida.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del tratamiento y descarga de aguas residuales o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área de tratamiento y descarga de aguas residuales se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales, formalmente establecida.	
		D= Diagnóstico		V= Verificación	
<b>Observaciones:</b>					



 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.4.3. Diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales.	1. Diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales con los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Volumen de aguas residuales vertidas por el servicio de agua potable (metros cúbicos).</li> <li><input type="radio"/> b) Volumen de aguas residuales tratadas (metros cúbicos).</li> <li><input type="radio"/> c) Acciones de capacitación.</li> <li><input type="radio"/> d) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo.</li> <li><input type="radio"/> e) Costos totales para el tratamiento de aguas residuales.</li> <li><input type="radio"/> f) Pago anual por consumo de energía utilizada para el tratamiento de aguas residuales, del año en curso o del inmediato anterior.</li> <li><input type="radio"/> g) Mapa de la infraestructura para el tratamiento y descarga de aguas residuales, con los datos siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Red de conducción.</li> <li>ii. Plantas tratadoras.</li> <li>iii. Puntos de descarga.</li> </ul> </li> <li><input type="radio"/> h) Causas del déficit de cobertura.</li> </ul>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales.				El municipio cuenta con un diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
<b>Crterios de verificación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años.</li> <li>2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI.</li> <li>3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia.</li> <li>4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado).</li> <li>5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de; situación, cobertura y demanda.</li> </ol>				El municipio cuenta con un diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales, que incorpora todos los elementos de evidencia.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.4.4. Programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales.</b>				El municipio no cuenta con un programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales.	<b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:  1. Programa operativo en materia del tratamiento y descarga de aguas residuales con los elementos siguientes:  <input type="radio"/> a) Objetivos. <input type="radio"/> b) Metas. <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. <input type="radio"/> d) Calendario de actividades. <input type="radio"/> e) Responsables. <input type="radio"/> f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. <input type="radio"/> g) Presupuesto asignado para la operación del programa: <input type="radio"/> h) Proyectos a desarrollar.  <b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):  <input type="radio"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo.  <b>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</b>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales.				El municipio cuenta con un programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa deberá presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.4.5. Porcentaje de agua tratada.</b>				Menor a 20%	1. Registro de volumen de aguas residuales en el año evaluado. 2. Registro de volumen de aguas tratadas en plantas de tratamiento en el año evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Metros cúbicos (m <sup>3</sup> ) de agua tratada en el año evaluado / Metros cúbicos (m <sup>3</sup> ) totales de aguas residuales en el año evaluado) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por “aguas tratadas” aquellas que mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otros, sean adecuadas para su descarga a cuerpos receptores. 2.- Se entiende por “aguas residuales” a aquellas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas. Fuente: D.O.F. 2011, Reglas de Operación de Programas de CONAGUA. 3.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 50%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección



Eje:  
**A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**

Tema:  
**A.2.5. Limpia**

**Objetivo:** Garantizar la cobertura y continuidad del servicio de limpia con el fin de mantener vialidades y espacios públicos libres de residuos.


No. Total de indicadores: **7**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias	
		D	V			
<b>A.2.5.1. Marco normativo para el servicio de limpia.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de limpia.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Medio de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>	
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal					El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de limpia, pero estas no incorporan todos los elementos de la evidencia.
<b>Descripción:</b> El Municipio cuenta con un marco normativo para la prestación del servicio de limpia.						El municipio cuenta con disposiciones en materia de limpia que incorporan todos los elementos de la evidencia.
<b>Criterios de verificación:</b>						
<p>1.-Las disposiciones normativas en materia del servicio de limpia deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p>2.-Las disposiciones normativas en materia del servicio de limpia, pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento.</p> <p>3.-En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>						
<b>Observaciones:</b>				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>	


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.5.2. Instancia responsable del servicio de limpia.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de limpia.	<p>La instancia responsable del servicio de limpia cuenta con lo siguiente:</p> <p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p><input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.</p> <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de limpia.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de limpia, pero no está formalmente establecida.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de limpia o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área de servicio de limpia se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciado para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia del servicio de limpia, formalmente establecida.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.5.3. Diagnóstico municipal del servicio de limpia.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de limpia.	1. Diagnóstico del servicio de limpia con los elementos siguientes:  <input type="radio"/> a) Inventario de vialidades y espacios públicos. <input type="radio"/> b) Vialidades que disponen y que carecen del servicio. <input type="radio"/> c) Espacios públicos que disponen y que carecen del servicio. <input type="radio"/> d) Acciones de capacitación. <input type="radio"/> e) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. <input type="radio"/> f) Presupuesto anual de la(s) unidad(es) responsable(s) del servicio de limpia. <input type="radio"/> g) Causas del déficit de cobertura.  ✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de limpia.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de limpia pero no incorpora todos los elementos.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deber ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de situación, cobertura y demanda.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de limpia con todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.5.4. Programa de limpia.</b>		D	V	El municipio con un programa operativo para el servicio de limpia.	<p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p>1. Programa operativo en materia del servicio de limpia con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos.</p> <p><input type="radio"/> b) Metas.</p> <p><input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit.</p> <p><input type="radio"/> d) Calendario de actividades.</p> <p><input type="radio"/> e) Responsables.</p> <p><input type="radio"/> f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable.</p> <p><input type="radio"/> g) Presupuesto asignado para la operación del programa.</p> <p><input type="radio"/> h) Campañas de concientización en la población.</p> <p><b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):</p> <p><input type="radio"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleve a cabo.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de limpia, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de limpia.				El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de limpia con todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b>		D= Diagnóstico	V= Verificación	El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de limpia con todos los elementos de la evidencia.	
<p>1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos.</p> <p>2.- El programa del servicio de limpia puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente.</p> <p>3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance.</p>					
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de Referencia
		D	V		
<b>A.2.5.5. Cobertura de mobiliario para la prestación del servicio de limpia (botes de basura).</b>				Menor a 50%	1. Listado del total de espacios públicos del municipio en el año evaluado.  2. Listado de espacios públicos que cuentan con al menos un bote de basura (con croquis) en el año evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Espacios públicos que cuentan con al menos un bote de basura en el año evaluado / Total de espacios públicos en el municipio en el año evaluado)*100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
<b>Criterios de verificación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se considerará que un espacio público cuenta con botes de basura cuando éste disponga de al menos un bote de basura por cada 500m<sup>2</sup> de superficie.</li> <li>Se entiende por "espacio público" al lugar de encuentro como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad.</li> <li>La instancia verificadora deberá corroborar los datos reportados por el municipio, realizando una inspección en los espacios públicos seleccionados mediante un muestreo aleatorio.</li> <li>Se entiende como botes de basura aquellos de material durable (como acero inoxidable, plástico, fibra o cemento), para uso rudo y a la intemperie.</li> <li>Por año evaluado se entenderá 2016.</li> </ol>				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.5.6. Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.</b>				Menor a 50%	1. Listado del total de tramos de calles del municipio en el año evaluado. 2. Inventario de espacios públicos del municipio en el año evaluado. 3. Listado de tramos de calles y espacios públicos con servicio continuo de limpia (con croquis) en el año evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Tramos de calles y espacios públicos con servicio continuo de limpia en el año evaluado / Total de tramos de calles y espacios públicos del municipio en el año evaluado) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
<b>Criterios de verificación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se entiende por servicio de limpia continua al que se presta por lo menos dos días a la semana.</li> <li>2.- Se entiende por "espacio público" al lugar de encuentro como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad.</li> <li>3.- Este indicador se medirá considerando a la cabecera municipal y a todas las localidades del municipio.</li> <li>4.- En caso de que el municipio proporcione el servicio de limpia de manera indirecta (a través de convenio con el gobierno del estado, convenio de asociación intermunicipal, contrato de concesión, u otro), para alcanzar la situación en verde deberá solicitar a la instancia prestadora del servicio las evidencias requeridas, para su revisión por parte del verificador.</li> <li>5.- Para calcular este indicador se considerarán los tramos de calles que la legislación estatal establece.</li> <li>6.- Por año evaluado se entenderá 2016.</li> </ol>				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.5.7. Satisfacción ciudadana del servicio de limpia.</b>					1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de limpia / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.					Mayor o igual a 80%
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:


A.2.6. Residuos Sólidos


**Objetivo:** Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el traslado, tratamiento y disposición final de los mismos con apego a la normatividad.

No. Total de indicadores: **8**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias	
		D	V			
<b>A.2.6.1. Marco normativo en materia de residuos sólidos.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. El reglamento en la materia incorpora los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestaciones del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p>	
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p>
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un reglamento en materia de residuos sólidos.					El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos que incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><b>Criterios de verificación:</b></p> <p>1.- Las disposiciones normativas en materia de residuos sólidos deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p>2.- Las disposiciones normativas en materia de residuos sólidos pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento.</p> <p>3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciadas para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>
<b>Observaciones:</b>				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>	


✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.6.2. Instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos.	La instancia responsable de la gestión integral de residuos sólidos cuenta con los siguientes elementos:  <b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				<input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos pero no está formalmente establecida.	<b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):  <input type="radio"/> 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada de la gestión integral de residuos sólidos o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área de gestión integral de residuos sólidos se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- en caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos, formalmente establecida.	<b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:  <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.6.3. Diagnóstico en materia de gestión de los residuos sólidos.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos.	1. Diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos con los elementos siguientes:  <input type="radio"/> a) Vialidades y espacios públicos que disponen y que carecen del servicio. <input type="radio"/> b) Acciones de capacitación. <input type="radio"/> c) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. <input type="radio"/> d) Presupuesto de la(s) unidad(es) responsable(s) de la gestión de los residuos sólidos. <input type="radio"/> e) Causas del déficit de cobertura.  ✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación			El municipio cuenta con un diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> Diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos.				El municipio cuenta con un diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos, con todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años.</li> <li>Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI.</li> <li>El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia.</li> <li>El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado).</li> <li>El informe anual debe ser elaborado por el área responsable del servicio e indicar: a) Si el sitio de disposición final que está en operación cumple con la NOM-083-SEMARNAT-2003; b) Cantidad de toneladas de residuos sólidos recolectadas por el municipio; y c) Cantidad de toneladas de residuos sólidos que son depositados en el sitio que cumple con lo dispuesto en la NOM-083-SEMARNAT-2003.</li> </ol>					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.6.4. Sitio de disposición final de los residuos sólidos municipales.</b>		D	V	El municipio deposita los residuos en un tiradero a cielo abierto.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <input type="radio"/> 1. Documento emitido por la dependencia estatal competente en la materia que contenga informe técnico y visto bueno sobre la ubicación, construcción y operación del sitio de disposición final de residuos sólidos, con base en la NOM-083-SEMARNAT-2003. <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:</p> <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Recursos			El municipio deposita los residuos sólidos en un sitio que cumple parcialmente con la NOM-083-SEMARNAT-2003.	
<b>Descripción:</b> El municipio deposita los residuos sólidos en un sitio que cumple con todos los requerimientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003.				El municipio deposita los residuos sólidos en un sitio que cumple con todos los requerimientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La NOM-083-SEMARNAT-2003 establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. 2.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar la evidencia enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio deposita los residuos sólidos en un sitio que cumple con todos los requerimientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.6.5. Programa para la gestión integral de residuos sólidos.</b>				El municipio no cuenta con un programa operativo para la gestión integral de los residuos sólidos.	<b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:  1. Programa operativo en materia de gestión integral de residuos sólidos con los elementos siguientes:
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa operativo para la gestión integral de los residuos sólidos.				El municipio cuenta con un programa operativo para la gestión integral de los residuos sólidos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	<input type="radio"/> a) Objetivos. <input type="radio"/> b) Metas. <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. <input type="radio"/> d) Calendario de actividades. <input type="radio"/> e) Responsables. <input type="radio"/> f) Presupuesto asignado para la operación del programa. <input type="radio"/> g) Proyectos a desarrollar <input type="radio"/> h) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa operativo para la gestión integral de residuos sólidos puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar la evidencia enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.6.6. Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.</b>				Menor a 50%	1. Listado de viviendas particulares habitadas del año evaluado.  2. Informe de rutas y horarios de recolección del año evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Viviendas particulares habitadas que reciben el servicio de recolección de residuos en el año evaluado / Total de viviendas particulares habitadas del municipio en el año evaluado) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por vivienda particular habitada, a aquella que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados. FUENTE: INEGI, glosario del Censo de Población y Vivienda 2010. 2.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de recolección de residuos sólidos si lo recibe al menos una vez a la semana. 3.- Se entiende por “recolección” a la actividad de retirar de la fuente generadora los residuos domiciliarios, de manera mezclada o separada. 4.- Se entiende por “residuo” al material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que pueden ser susceptibles de ser valorizados o requieran sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a la legislación aplicable. Fuente: INEGI 5.- El listado de viviendas particulares habitadas debe incluir tanto a las de la cabecera, como a las del resto de localidades. En dicho listado, cada vivienda tendrá que identificarse con un folio, un número exterior y, si es el caso, un número interior. También es recomendable que el listado se acompañe por un croquis para la mejor ubicación de las viviendas que cuentan con el servicio y las que carecen de él. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Mayor o igual a 80%	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					



 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.6.7. Porcentaje de residuos sólidos dispuestos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.</b>				Menor a 25%	1. Informe anual sobre la disposición de residuos sólidos municipales. 2. Documento emitido por la dependencia estatal competente en la materia, que contenga informe técnico y visto bueno sobre la ubicación, construcción y operación del sitio de disposición final de residuos sólidos, con base en la NOM-083-SEMARNAT-2003.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Toneladas de residuos sólidos dispuestas en un sitio que cumple lo dispuesto por la NOM-083-SEMARNAT-2003 en el año evaluado / Total de toneladas de residuos sólidos recolectadas en el año evaluado) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La NOM-083-SEMARNAT-2003 establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. 2.- El informe anual es un documento elaborado por el área responsable de la prestación del servicio de recolección, en el cual se señala si el sitio de disposición final que está en operaciones cumple o no con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003. En el informe se señala también la cantidad de toneladas de residuos sólidos recolectados por el municipio, y la cantidad de toneladas de residuos que son depositadas en el sitio que cumple o no con la norma. 3.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Mayor o igual a 50%	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.6.8. Satisfacción ciudadana del servicio de recolección de residuos sólidos.</b>					1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad			Menor a 50%	
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con la recolección de residuos sólidos / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

**Sección:**  **Eje:** A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

**Tema:** A.2.7. Parques y Jardines

**Objetivo:** Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a la convivencia y la recreación.

No. Total de indicadores: **6**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.7.1. Marco normativo del servicio de parques y jardines.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines pero éstas no incorporan todos los elementos de evidencia.	<p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.</p>
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p>
<b>Criterios de verificación:</b>					<p>.- Las disposiciones normativas en materia de parques y jardines, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p>.- Las disposiciones normativas en materia de parques y jardines pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (reglamento de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento.</p> <p>.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y vigentes.</p>
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	


**Observaciones:**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.7.2. Instancia responsable del servicio de parques y jardines.</b>		■		El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de parques y jardines.	<p>La instancia responsable del servicio de parques y jardines cuenta con lo siguiente:</p> <p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p><input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.</p> <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de parques y jardines.		■		El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de parques y jardines, pero no está formalmente establecida.	
<b>Criterios de verificación</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de parques y jardines o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de parques y jardines se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.		■		El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de parques y jardines, formalmente establecida.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.7.3. Diagnóstico del servicio de parques y jardines.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de parques y jardines.	1. Diagnóstico del servicio de parques y jardines, con todos los elementos siguientes:
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de parques y jardines.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de parques y jardines, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directamente o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de parques y jardines, con todos los elementos de evidencia.	<input type="radio"/> a) Total de m <sup>2</sup> de áreas verdes y recreativas. <input type="radio"/> b) Total de habitantes del municipio, de acuerdo con el último Censo o Censo de INEGI y proyecciones de población de CONAPO para el cálculo anual. <input type="radio"/> c) Acciones de capacitación. <input type="radio"/> d) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. <input type="radio"/> e) Presupuesto para la construcción y mantenimiento de parques y jardines. <input type="radio"/> f) Planos y cartografía. <input type="radio"/> g) Causas del déficit de cobertura.
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.7.4. Programa operativo del servicio de parques y jardines.</b>				El municipio no cuenta con un programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines.	<p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p>1. Programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines que cuenta con los elementos siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Objetivos.  <input type="checkbox"/> b) Metas.  <input type="checkbox"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit.  <input type="checkbox"/> d) Calendario de actividades.  <input type="checkbox"/> e) Responsables.  <input type="checkbox"/> f) Presupuesto asignado para la operación del programa.  <input type="checkbox"/> g) Proyectos a desarrollar.  <input type="checkbox"/> h) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable.</p> <p><b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo.</p> <p>✓= Sí lo tiene      ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines.				El municipio cuenta con un programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines, con todos los elementos de evidencia.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.7.5. Tasa de crecimiento anual del índice de áreas verdes y recreativas per cápita.</b>				Menor a 0%	1. Inventario de áreas verdes y recreativas tanto del año evaluado como del año previo al evaluado. 2. Memoria fotográfica de la situación previa y posterior a las acciones realizadas. 3. Último Censo o Cuento de población INEGI o Proyecciones de población CONAPO.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> ((Áreas verdes y recreativas per cápita en el año evaluado - Áreas verdes y recreativas per cápita en el año previo al evaluado) / Áreas verdes y recreativas per cápita en el año previo al evaluado) * 100				Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Las áreas verdes incluyen parques y jardines, así como instalaciones recreativas. 2.- La fórmula para obtener el cálculo de áreas verdes y recreativas per cápita es la siguiente: (Total de m <sup>2</sup> de áreas verdes y recreativas / Número de habitantes). 3.- Si el municipio cuenta con 15m <sup>2</sup> o más de áreas verdes y recreativas per cápita, se considera que acredita el parámetro verde. Lo anterior tomando como referencia la recomendación de la ONU para "áreas verdes". 4.- Para el cálculo de este indicador deberá utilizarse la fuente más actualizada respecto del año evaluado, sea el censo o la proyección de la población. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 20%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.7.6. Satisfacción ciudadana del servicio de áreas verdes y recreativas.</b>				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con las áreas verdes y recreativas / Total de encuestados que dicen hacer uso del servicio) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico		V= Verificación	
<b>Observaciones:</b>					



Sección:



Eje:

**A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**

Tema:

**A.2.8. Alumbrado Público**

**Objetivo:** Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a la red de alumbrado público.

No. Total de indicadores: **7**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.8.1. Marco normativo del servicio de alumbrado público.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestación del servicio público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público, pero no incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p>
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público.					El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público, publicadas, que incorporan todos los elementos de la evidencia.
<b>Criterios de verificación:</b>				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público, publicadas, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><b>Observaciones:</b></p>
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>


✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.8.2. Instancia responsable del servicio de alumbrado público.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de alumbrado público.	<p>La instancia responsable del servicio de alumbrado público cuenta con lo siguiente:</p> <p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p><input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.</p> <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de alumbrado público.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de alumbrado público pero no está formalmente establecida.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de alumbrado público o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área del servicio de alumbrado público se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de alumbrado público, formalmente establecida.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.8.3. Diagnóstico del servicio de alumbrado público.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de alumbrado público.	<p>1. Diagnóstico del servicio de alumbrado público, con los elementos siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Inventario de tramos de calles en el año evaluado.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Inventario de espacios públicos en el año evaluado.</p> <p><input type="checkbox"/> c) Tramos de calles y espacios públicos que disponen del servicio de alumbrado público con luminarias en buenas condiciones en el año evaluado.</p> <p><input type="checkbox"/> d) Inventario de luminarias (número, tipo y características de luminarias) en el año evaluado.</p> <p><input type="checkbox"/> e) Medidas implementadas para el ahorro de energía.</p> <p><input type="checkbox"/> f) Acciones de capacitación.</p> <p><input type="checkbox"/> g) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo.</p> <p><input type="checkbox"/> h) Presupuesto para operar el servicio.</p> <p><input type="checkbox"/> i) Pago anual por consumo de energía utilizada por el alumbrado público, del año en curso o del inmediato anterior</p> <p><input type="checkbox"/> j) Planos y cartografía.</p> <p><input type="checkbox"/> k) Causas del déficit de cobertura.</p> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de alumbrado público.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de alumbrado público, con todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o convenio con el gobierno del estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.8.4. Programa operativo del servicio de alumbrado público.</b>				El municipio no cuenta con un programa operativo para el servicio de alumbrado público.	<p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p>1. Programa operativo en materia del servicio de alumbrado público con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos.  <input type="radio"/> b) Metas.  <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit.  <input type="radio"/> d) Calendario de actividades.  <input type="radio"/> e) Responsables.  <input type="radio"/> f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable.  <input type="radio"/> g) Presupuesto asignado para la operación del programa.  <input type="radio"/> h) Proyectos a desarrollar.</p> <p><b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):</p> <p><input type="radio"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo.</p> <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de alumbrado público.				El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de alumbrado público, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa operativo para el servicio de alumbrado público puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de alumbrado público, con todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.8.5. Cobertura en el servicio de alumbrado público.</b>				Menor a 50%	1. Listado del total de tramos de calles del municipio en el año evaluado. 2. Inventario de espacios públicos en el año evaluado. 3. Listado de tramos de calles y espacios públicos con servicio de alumbrado en el año evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Tramos de calles y espacios públicos que disponen del servicio de alumbrado público con luminarias en buenas condiciones en el año evaluado / Total de tramos de calles y espacios públicos del municipio en el año evaluado)*100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por "tramo de calle" la distancia en metros lineales existente entre una esquina y otra. Incluye ambas banquetas (siempre y cuando lo permita el diseño urbanístico del municipio). 2.- Se entiende por "espacio público" al lugar de encuentro como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad. 3.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.8.6. Abatimiento del costo promedio por luminaria.</b>				Menor a 0%	1. Inventario de luminarias del año evaluado y del año previo al evaluado.  2. Informes de gastos del servicio del año evaluado y del año previo al evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficiencia				
<b>Método de cálculo:</b>  $\left( \frac{\text{Costo promedio por luminaria del año evaluado} - \text{Costo promedio por luminaria en el año previo al evaluado}}{\text{Costo promedio por luminaria en el año previo al evaluado}} \right) * -100$					
<b>Criterios de verificación:</b>  1.- El costo promedio anual por luminaria se calcula dividiendo el total de gastos fijos y variables realizados por la prestación del servicio de alumbrado público en un año (incluye servicios personales, materiales y suministros y pago por servicio de energía eléctrica a la CFE), entre el número total de luminarias existentes en el municipio en ese mismo año.  2.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor a 0%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia	
		D	V			
<b>A.2.8.7. Satisfacción ciudadana del servicio de alumbrado público.</b>					1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales	
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad					Menor a 50%
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de alumbrado público / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100						Mayor o igual a 50% y menor a 80%
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.						Mayor o igual a 80%
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>		
<b>Observaciones:</b>						

Sección:



Eje:


**A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**

Tema:

**A.2.9. Mercados Públicos**

**Objetivo:** Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados al abasto de artículos básicos.


No. Total de indicadores: **6**


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.9.1. Marco normativo para mercados públicos.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos.	<b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:  1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:  <input type="radio"/> a) Disposiciones Generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). <input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). <input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). <input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). <input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). <input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	<b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):  <input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión vigente del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal.
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un marco normativo en materia de mercados públicos.					El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos, que incorporan todos los elementos de la evidencia.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Las disposiciones normativas en materia de mercados públicos, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de mercados públicos pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					




Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.9.2. Instancia responsable del servicio de mercados públicos.</b>		D	V	El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de mercados públicos.	<p>La instancia responsable del servicio de mercados públicos cuenta con lo siguiente:</p> <p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p><input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.</p> <p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p>✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de mercados públicos.				Verificado	Verificado
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de mercados públicos o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de mercados se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.		Verificado	Verificado	El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de mercados públicos, formalmente establecida.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.9.3. Diagnóstico de mercados públicos.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de mercados públicos.	<p>1. Diagnóstico en materia de mercados públicos municipales, con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Número total de mercados públicos en el municipio</p> <p><input type="radio"/> b) Registro de mercados públicos municipales que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del mercado</li> <li>- Dirección del mercado</li> <li>- Colonia, localidad o poblado donde se ubica el mercado</li> <li>- Nombre del administrador o encargado del mercado</li> <li>- Número de locales con que cuenta el mercado</li> <li>- Superficie total del mercado (m2)</li> <li>- Superficie del mercado construida (m2)</li> </ul> <p><input type="radio"/> c) Condiciones sanitarias y físicas del mercado público</p> <p><input type="radio"/> d) Cantidad de locales según su tipo (giro comercial):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Giro alimentario: Abarrotes, cárnicos, frutas y hortalizas, legumbres, pescaderías, pollerías, cremerías, chiles y semillas, tortillerías, comida preparada.</li> <li>Giro no alimentario.</li> </ul> <p><input type="radio"/> e) Presupuesto para operar el mercado público.</p> <p><input type="radio"/> f) Planos y cartografía.</p> <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene      ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de mercados públicos.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de mercados públicos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directamente o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o convenio con el gobierno del estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda. 6.- Por “mercado público” se entiende el sitio o lugar fijo expresamente determinado, operado y administrado por el municipio, destinado a la compra o venta al detalle de productos de primera necesidad en las diversas localidades y poblaciones del municipio; se concibe también como una unidad comercial que proporciona a la población un abastecimiento adecuado de productos básicos de consumo en condiciones higiénicas y sanitarias. Se caracterizan por no ser centros de venta de un solo producto (por ejemplo: zapatos, muebles, dulces, etc.). 7.- Por “central de abasto o similar” se entenderá el sitio destinado al servicio público en maniobras de carga y descarga, la conservación en frío y demás operaciones relativas a la compraventa al mayoreo de productos en general.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de mercados públicos, con todos los elementos de la evidencia.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.9.4 Programa de mercados públicos.</b>				El municipio no cuenta con un programa en materia de mercados públicos.	<p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p>1. Programa operativo en materia de mercados públicos con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos.</p> <p><input type="radio"/> b) Metas.</p> <p><input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit.</p> <p><input type="radio"/> d) Calendario de actividades.</p> <p><input type="radio"/> e) Responsables.</p> <p><input type="radio"/> f) Presupuesto asignado para la operación del programa.</p> <p><input type="radio"/> g) Proyectos a desarrollar.</p> <p><input type="radio"/> h) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable.</p> <p><b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):</p> <p><input type="radio"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo.</p> <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa operativo en materia de mercados públicos.				El municipio cuenta con un programa operativo en materia de mercados públicos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa operativo en materia de mercados públicos puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa operativo en materia de mercados públicos, con todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia			
		D	V					
<b>A.2.9.5. Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.</b>				Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.	1. Censo de población INEGI. 2. Registro de mercados públicos municipales (con croquis) del año evaluado			
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia							
<b>Método de cálculo:</b> (Total de mercados públicos municipales en el año evaluado / Total de habitantes en el año evaluado) * 100,000								
<b>Crterios de verificación</b> 1.- Para la elaboración del parámetro se tomó como referencia la disponibilidad de mercados por cada 100 mil habitantes en ciudades mexicanas con buenas prácticas en materia de desarrollo urbanístico en el año 2012, tomando como fuente los datos publicados por el INEGI. 2.- Para el cálculo de este indicador, podrán considerarse también las centrales de abasto o similar administradas por el municipio. 3.- Por “mercado público municipal” se entiende el sitio o lugar fijo expresamente determinado, operado y administrado por el municipio, destinado a la compra o venta al detalle de productos de primera necesidad en las diversas localidades y poblaciones del municipio; se concibe también como una unidad comercial que proporciona a la población un abastecimiento adecuado de productos básicos de consumo en condiciones higiénicas y sanitarias. Se caracterizan por no ser centros de venta de un solo producto (por ejemplo: zapatos, muebles, dulces, tianguis, etc.). 4.- Por “central de abasto o similar” se entenderá el sitio destinado al servicio público en maniobras de carga y descarga, la conservación en frío y demás operaciones relativas a la compraventa al mayoreo de productos en general. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Igual o más de 1.5 y menos de 2 mercados por cada 100 mil habitantes.				
								2 o más mercados por cada 100 mil habitantes.
<b>Observaciones:</b>								

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.9.6. Satisfacción ciudadana del servicio de mercados públicos.</b>				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con los mercados públicos / Total de encuestados que dicen hacer uso del servicio) * 100					
<b>Parámetros:</b> Mayor o igual a 50% y menor a 80%					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:  
**A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**


Tema:  
**A.2.10. Panteones**

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a restos humanos.

No. Total de indicadores: **6**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.10.1. Marco normativo del servicio de panteones.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (Fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestación del servicio público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio e indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio d asociación intermunicipal.</p> <p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p>
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de panteones.					El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-Las disposiciones normativas en materia de panteones, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.-Las disposiciones normativas en materia de panteones pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento. 3.-En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p>
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.10.2. Instancia responsable del servicio de panteones.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de panteones.	La instancia responsable del servicio de panteones cuenta con lo siguiente:  <b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:  <input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.  <b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):  <input type="radio"/> 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable			El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de panteones, pero no está formalmente establecida.	<b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:  <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de panteones.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de panteones, formalmente establecida.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de panteones o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de panteones se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.10.3. Diagnóstico del servicio de panteones.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de panteones.	1. Diagnóstico del servicio de panteones que contenga los siguientes elementos: <input type="checkbox"/> a) Total de panteones municipales. <input type="checkbox"/> b) Superficie (m <sup>2</sup> ) disponible en panteones.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de panteones.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de panteones que incorpora todos los elementos de la evidencia.	<input type="checkbox"/> f) Presupuesto para la operación del servicio. <input type="checkbox"/> g) Demanda potencial del servicio. <input type="checkbox"/> h) Planos del servicio: Ubicación de espacios disponibles.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o convenio con el gobierno del estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda.					
<b>Observaciones:</b>					



Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.10.4. Programa de operación y administración del servicio de panteones.</b>		D	V	El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de panteones.	<p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p>1. Programa operativo en materia del servicio de panteones con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos.  <input type="radio"/> b) Metas.  <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit.  <input type="radio"/> d) Calendario de actividades.  <input type="radio"/> e) Responsables.  <input type="radio"/> f) Presupuesto asignado para la operación del programa.  <input type="radio"/> g) Proyectos a desarrollar.  <input type="radio"/> h) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable.</p> <p><b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):</p> <p><input type="radio"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo.</p> <p>✓= Sí lo tiene    X= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de panteones pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de panteones.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de panteones que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa de operación y administración del servicio de panteones puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.10.5. Cobertura en el servicio de panteones.</b>				Menor a 0.9	1. Registro de panteones municipales que incluya: a) Plano que señale los espacios disponibles para el depósito de restos humanos.  2. Listado de demanda potencial de espacios para el depósito de restos humanos por municipio, generado por el INAFED con base en datos del INEGI.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> Número de espacios disponibles para depósito de restos humanos registrados por el municipio en el año evaluado / Demanda potencial de espacios para el depósito de restos humanos					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Por "espacios disponibles para depósito de restos humanos "se entiende aquellos dispuestos para la conservación permanente, inhumación o desintegración, en condiciones sanitarias permitidas por la Ley en la materia, de órganos, tejido y sus derivados, productos y restos humanos, incluyendo los embriones y fetos. 2.- La demanda potencial de espacios para el depósito de restos humanos por municipio consiste en el promedio simple de la mortalidad general de los últimos cinco años reportada por INEGI. 3.- Los datos por municipio serán proporcionados por el INAFED. 4.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Mayor o igual a 0.9 y Menor a 1	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.2.10.6. Satisfacción ciudadana del servicio de panteones.</b>				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Calidad				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el número de panteones / Número total de encuestados que dicen hacer uso del servicio) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b>  1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales(Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**


Tema:


**A.2.11. Rastro**

**Objetivo:** Fomentar que el mayor número de sacrificios de ganado en el municipio se realice en rastros con condiciones de sanidad e higiene.


No. Total de indicadores: **6**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias	
		D	V			
<b>A.2.11.1. Marco normativo del servicio de rastro.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	<p><b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p>	
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal.</p>
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de rastro.					El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia que incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p>
<b>Criterios de verificación:</b>				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia que incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p>✓= Sí lo tiene    X= No lo tiene</p>	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>						


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.11.2. Instancia responsable del servicio de rastro.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de rastro.	La instancia responsable del servicio de rastro cuenta con lo siguiente:  <b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:  <input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado. <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado. <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.  <b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):  <input type="radio"/> 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.  <b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado:  <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.  <b>✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</b>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de rastro.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de rastro, pero no está formalmente establecida.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de rastro o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de rastro se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por “actualizado” se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de rastro, formalmente establecida.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.11.3. Diagnóstico del servicio de rastro.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de rastro.	1. Diagnóstico del servicio de rastro que contenga los siguientes elementos:  <input type="checkbox"/> a) Total de cabezas de ganado sacrificado.  <input type="checkbox"/> b) Número cabezas de ganado sacrificado en el rastro municipal.  <input type="checkbox"/> c) Acciones de capacitación.  <input type="checkbox"/> d) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo.  <input type="checkbox"/> e) Presupuesto del servicio de rastro.  <input type="checkbox"/> f) Mapas y planos.  ✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de rastro.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o convenio con el gobierno del estado). 5.- Los mapas y planos deben contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación cobertura y demanda.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de rastro que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>			<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.11.4. Infraestructura y equipamiento para la prestación del servicio de rastro.</b>		D	V	El municipio no cuenta con rastro.	<b>Caso 1</b> El servicio lo presta directamente el municipio: <ol style="list-style-type: none"> <li>El rastro municipal cuenta con planos y memoria fotográfica que demuestran la existencia de los siguientes elementos:               <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Infraestructura:                   <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Área de recepción de ganado.</li> <li>ii. Área de inspección.</li> <li>iii. Área de sacrificio.</li> <li>iv. Área de almacenamiento.</li> <li>v. Área de salida o venta.</li> </ol> </li> <li><input type="radio"/> b) Equipamiento:                   <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Desolladora.</li> <li>ii. Congeladores.</li> <li>iii. Aturdidor.</li> <li>iv. Cubas de sangrado.</li> <li>v. Depiladoras.</li> <li>vi. Equipo para transporte (de vísceras).</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Recursos			El municipio utiliza un rastro, pero este no cumple con la totalidad de las características de infraestructura y equipamiento enunciadas en la evidencia.	<b>Caso 2</b> La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal.</li> </ul>
<b>Descripción:</b> El municipio utiliza y/o cuenta con la infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación del servicio de rastro.				El municipio utiliza un rastro que cumple con la totalidad de las características de infraestructura y equipamiento enunciadas en la evidencia.	<b>Caso 3</b> El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</li> </ul>
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El reporte fotográfico puede presentarse en medios físicos o digitales. 2.- Los planos deberán presentar los elementos formales del caso: logotipos, fecha de elaboración y firma del responsable de la unidad. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.2.11.5. Programa de operación y administración del servicio de rastro.</b>				El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de rastro.	<p><b>Caso 1</b> El municipio presta el servicio de manera directa:</p> <p>1. Programa de operación y administración del servicio de rastro con los elementos siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Objetivos.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Metas.</p> <p><input type="checkbox"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit.</p> <p><input type="checkbox"/> d) Calendario de actividades.</p> <p><input type="checkbox"/> e) Responsables.</p> <p><input type="checkbox"/> f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsables.</p> <p><input type="checkbox"/> g) Presupuesto asignado para la operación del programa.</p> <p><b>Casos 2 y 3</b> Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado):</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo.</p> <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de rastro.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de rastro pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa de operación y administración del servicio de rastro puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de rastro que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

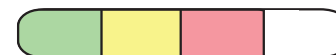
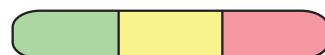


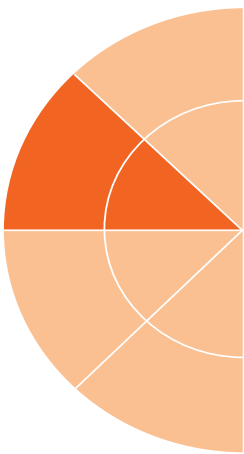
 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia			
		D	V					
<b>A.2.11.6. Cobertura del servicio de rastro.</b>				Menor a 50%	1. Registro de sacrificios en el rastro municipal en el año evaluado.  2. Registro de sacrificios totales en el año evaluado.			
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia							
<b>Método de cálculo:</b> (Número de cabezas de ganado sacrificado en rastros en el año evaluado / Total de cabezas de ganado sacrificado en el año evaluado) * 100								
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Para este indicador se considerará como ganado a las especies de tipo bovino, porcino o caprino. 2.- El registro de cabezas de ganado sacrificado en rastros puede ser proporcionado por las asociaciones ganaderas municipales, por dependencia estatal o por alguna otra dependencia o institución pública o privada. 3.- Para contabilizar el total de cabezas de ganado sacrificado, se considerará a las cabezas de ganado registradas ante una asociación ganadera. 4.- Los rastros pueden ser públicos o privados, siempre y cuando cumplan con lo especificado en el indicador A.2.11.4. Infraestructura y equipamiento para la prestación del servicio de rastro. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Mayor o igual a 50% y menor a 80%				
								Mayor o igual a 80%
<b>Observaciones:</b>								

## Eje A.2. Servicios Públicos

<b>TEMAS</b>	<b>RESULTADO</b>							
	Indicadores de Gestión			Indicadores de Desempeño				
	V	A	R	V	A	R	ND	NCS
A.2.1 Calles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.2 Agua potable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.3 Drenaje y alcantarillado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.4 Aguas residuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.5 Limpia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.6 Residuos sólidos (recolección, traslado, tratamiento y disposición final)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.7 Parques y jardines	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.8 Alumbrado público	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.9 Mercados públicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.10 Panteones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.11 Rastro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**RESULTADO TOTAL**





A.1. Desarrollo Territorial

A.2. Servicios Públicos

**A.3. Seguridad Pública**

A.4. Desarrollo Institucional


**Sección:**  **Eje:** A.3. SEGURIDAD PÚBLICA


**Tema:** A.3.1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia


**Objetivo:** Reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos poblacionales más expuestos atendiendo los factores de riesgo y fortaleciendo la protección, la sensibilización, el reconocimiento y la educación para identificar situaciones de violencia y formas de enfrentarla.

No. Total de indicadores: **6**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.1.1. Marco normativo de la Instancia Local para la prevención social de la violencia y la delincuencia.</b>				El municipio no cuenta con un marco normativo para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	El gobierno estatal cuenta una normatividad en la materia.  1. Documento que regule la instancia responsable en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con las siguientes funciones:
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.				El municipio cuenta con un marco normativo para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, pero sin las funciones enlistadas en la evidencia.	<input type="radio"/> a) Planificar o gestionar el diseño de la política municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia. <input type="radio"/> b) Coordinar la implementación de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, en coordinación con el estado, otros municipios y organizaciones sociales. <input type="radio"/> c) Realizar la evaluación de la política municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia. <input type="radio"/> d) Aplicar mecanismos de participación ciudadana para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los lineamientos normativos pueden estar en un instrumento de mayor alcance, pero debe de establecer la reglamentación de la Instancia Local. 2.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el gobierno estatal cuente con una Ley específica en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no será verificable.  Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un marco normativo para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con las funciones específicas en la materia.	<input type="radio"/> a) Planificar o gestionar el diseño de la política municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia. <input type="radio"/> b) Coordinar la implementación de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, en coordinación con el estado, otros municipios y organizaciones sociales. <input type="radio"/> c) Realizar la evaluación de la política municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia. <input type="radio"/> d) Aplicar mecanismos de participación ciudadana para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.1.2. Instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.	<b>Caso 1</b> <b>El municipio cuenta con una unidad responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.</b>  La instancia responsable cuenta con lo siguiente: <input type="radio"/> 1. Organigrama de la administración en funciones. <input type="radio"/> 2. Manual de organización de la administración en funciones.  <b>Caso 2</b> <b>El municipio cuenta con una "Instancia Local" en los términos definidos por la legislación estatal para la prevención social de la violencia y la delincuencia.</b> <input type="radio"/> 1. Acta de instalación de la Instancia Local responsable de la prevención social de la violencia y delincuencia. <input type="radio"/> 2. Minutas de las reuniones de la Instancia Local responsable de la prevención social de la violencia y delincuencia, del año en curso y firmadas por los asistentes.  ✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia, pero no sesiona.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia que se encargue específicamente de la prevención social de la violencia y delincuencia o con una dependencia de mayor alcance que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar el parámetro en verde, el verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre reconocida en el organigrama y en el manual de organización municipal y que cumpla con todos los elementos de las evidencias. 3.- Si el municipio solo tiene una instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberá de presentar las evidencias enlistadas en el Caso 1. Si el estado cuenta con normatividad estatal en la materia y por lo tanto el municipio cuenta con una Instancia Local, deberá presentar las evidencias enlistadas en el Caso 2.				El municipio cuenta con una instancia encargada de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia que sesiona regularmente	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.1.3. Diagnóstico de prevención social de la violencia y la delincuencia.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	Diagnóstico sobre la situación de la prevención social de la violencia y la delincuencia que contenga los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Estadísticas sobre los factores de riesgo propios del municipio que producen delincuencia y/o violencia y que pueden potenciar su aumento.</li> <li><input type="radio"/> b) Descripción o análisis sobre los efectos y consecuencias económicas, sociales y personales de la violencia y la delincuencia en el municipio.</li> <li><input type="radio"/> c) Medición de percepciones de inseguridad, manifestaciones de violencia y de la capacidad de los servicios relacionados con la seguridad en el municipio.</li> <li><input type="radio"/> d) Mención de factores exógenos al municipio que influyen sobre la delincuencia y la violencia en lo local (factores económicos, presencia de algún tipo de delincuencia organizada, migración).</li> <li><input type="radio"/> e) Descripción y análisis de la percepción y necesidades expresadas por la comunidad.</li> <li><input type="radio"/> f) Análisis de la capacidad institucional instalada para atender la prevención de la violencia en el municipio.</li> </ul> <p style="text-align: right;"> <input checked="" type="checkbox"/> = Sí lo tiene    <input checked="" type="checkbox"/> = No lo tiene           </p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico de prevención social de la violencia y la delincuencia que identifica factores de riesgo en su territorio.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente, la información debe centrarse en el ámbito municipal.					
		D= Diagnóstico		V= Verificación	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.1.4. Recursos humanos capacitados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.</b>				El municipio no cuenta con recursos humanos capacitados para la prevención social de la violencia y la delincuencia.	<input type="radio"/> 1. Constancia de experiencia laboral del titular de la unidad responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.  <input type="radio"/> 2. Constancia de capacitación del titular de la unidad administrativa responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.   ✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Recursos				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con los recursos humanos debidamente capacitados para realizar las actividades de prevención social de la violencia y la delincuencia.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Por constancias de experiencia laboral se entiende cualquier documento que muestre que ha desempeñado un trabajo formal previo en un área relacionada a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (recibos de nómina, recibos de honorarios, contrato, hoja de servicios, etc.). 2.- Por constancia de capacitación se entiende al documento expedido por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de mínimo 20 horas, en modalidad presencial o virtual, y con una antigüedad no mayor a dos años.				El municipio cuenta con los recursos humanos con la experiencia y capacitación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	
		D= Diagnóstico		V= Verificación	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.1.5. Programa de prevención social de la violencia y la delincuencia.</b>				El municipio no cuenta con un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia.	<p>1. Programa de prevención social de la violencia y la delincuencia con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos y metas.</p> <p><input type="radio"/> b) Líneas de acción.</p> <p><input type="radio"/> c) Esquema de coordinación y vinculación.</p> <p><input type="radio"/> d) Modelos de prevención.</p> <p><input type="radio"/> e) Mecanismos de participación ciudadana</p> <p><input type="radio"/> f) Calendario de actividades.</p> <p><input type="radio"/> g) Responsables.</p> <p><input type="radio"/> 2.- Informes de avances y resultados, firmados por el responsable.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia.				El municipio cuenta con un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los Programas deben presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión.  2.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.				El municipio cuenta con un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia, con todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.1.6. Acciones para fomentar la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.</b>		D	V	El municipio no implementa acciones que fomentan la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.	<p>El municipio fomenta la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia, y lo sustenta con las evidencias siguientes:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convocatorias del año en curso.</p> <p><input type="radio"/> 2. Listas de asistencia, debidamente firmadas por los asistentes, del año en curso.</p> <p><input type="radio"/> 3. Minuta(s) o relación de acuerdos de las reuniones de seguimiento, correspondientes al año en curso.</p> <p><input type="radio"/> 4. Informes de avances y resultados, firmados por el responsable, del año en curso.</p> <p>✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio implementa acciones que fomentan la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia, pero no se encuentran debidamente documentadas.	
<b>Descripción:</b> El municipio implementa acciones que fomentan la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.				El municipio implementa acciones que fomentan la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los documentos de evidencia deben presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión.  2.- Para acreditar la situación en verde, las acciones deberán estar documentadas con todas las evidencias enlistadas.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:




Eje:  
**A.3. SEGURIDAD PÚBLICA**

Tema:  
**A.3.2. Policía Preventiva**

Objetivo: Contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito, acorde al tamaño poblacional.


No. Total de indicadores: **5**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.2.1. Marco normativo de policía preventiva.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de policía preventiva.	1. Las disposiciones normativas incorporan los siguientes elementos:  <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) De la coordinación y de la distribución de competencias. <input type="radio"/> c) De la organización funcional y administrativa. <input type="radio"/> d) Del personal de policía preventiva municipal y de su ingreso y adiestramiento. <input type="radio"/> e) De los derechos, obligaciones y prohibiciones del personal de la policía preventiva municipal. <input type="radio"/> f) De los órganos colegiados de la policía preventiva municipal (al menos uno): i. Comisión Municipal de Honor y Justicia. ii. Comisión Municipal de Carrera Policial. iii. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal. <input type="radio"/> g) Correctivos disciplinarios y sanciones. <input type="radio"/> h) Medios de defensa.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un marco normativo en materia de policía preventiva.					El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de policía preventiva pero no incorporan todos los elementos de la evidencia.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-Las disposiciones normativas deben estar publicadas en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.-Las disposiciones normativas en la materia pueden ser parte de un documento de mayor alcance. 3.-Para acreditar la situación en verde, las disposiciones normativas deberán comprender todos los elementos enunciados en la evidencia. El orden y las denominaciones de los mismos pueden variar. 4.-Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de policía preventiva que incorporan todos los elementos de la evidencia.	✓ = Sí lo tiene      ✗ = No lo tiene
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias	
		D	V			
<b>A.3.2.2. Instancia responsable del desempeño de la función de policía preventiva.</b>					El municipio no cuenta con una instancia responsable de la función de policía preventiva.	La Instancia responsable cuenta con lo siguiente:  <input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado.  <input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado.  <input type="radio"/> 3. Nombramientos oficiales.   ✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable					
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de Policía Preventiva.					El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de policía preventiva pero no se encuentra formalmente establecida.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-El municipio puede contar con una instancia que desempeñe específicamente el servicio, o con una dependencia de mayor alcance (Dirección de Seguridad Pública y Policía Preventiva, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Si el municipio participa en el esquema de “Mando Único”, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" (“No cumple el supuesto”). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.					El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de policía preventiva, con funciones formalmente establecidas y opera regularmente.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>						

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.2.3. Diagnóstico de policía preventiva.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de policía preventiva.	<p>1. Diagnóstico de policía preventiva que incorpora todos los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Plantilla de personal del área de seguridad pública municipal, donde se distinga personal operativo y administrativo.</p> <p><input type="radio"/> b) Censo y conteos de población de INEGI, o proyecciones de población de CONAPO.</p> <p><input type="radio"/> c) Acciones de capacitación.</p> <p><input type="radio"/> d) Inventario del equipamiento (armamento, protección personal, telecomunicaciones y accesorios) vehículos e infraestructura.</p> <p><input type="radio"/> e) Presupuesto destinado al servicio.</p> <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico completo y actualizado en materia de policía preventiva.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de policía preventiva pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último Censo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal o por una persona o institución externa), o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de policía preventiva que incorpora todos los elementos de evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.2.4. Programa de operación y administración de la policía preventiva municipal.</b>				El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de policía preventiva.	<p>1. Programa de operación y administración de policía preventiva que incorpora los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos.</p> <p><input type="radio"/> b) Metas.</p> <p><input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito.</p> <p><input type="radio"/> d) Esquema de coordinación y vinculación (convenio con gobierno federal y/o estatal).</p> <p><input type="radio"/> e) Difusión de la cultura de prevención entre la población.</p> <p><input type="radio"/> f) Calendario de actividades.</p> <p><input type="radio"/> g) Responsables.</p> <p><input type="radio"/> h) Presupuesto asignado para la operación del programa.</p> <p><input type="radio"/> i) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable.</p> <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de policía preventiva municipal.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de policía preventiva pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firmas de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- El programa puede ser parte de un documento de mayor alcance. 3.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de policía preventiva, con todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.3.2.5. Tasa de crecimiento anual del índice de policías operativos por cada 1000 habitantes.</b>				Menor a 0%	1. Plantilla de personal del área de seguridad pública municipal. 2. Censo y conteos de población del INEGI, o proyecciones de población de CONAPO. 3. En su caso, convenio de mando único con Gobierno del Estado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> ((Número de policías operativos por cada 1000 habitantes en el año evaluado - Número de policías operativos por cada 1000 habitantes en el año previo al evaluado) / Número de policías operativos por cada 1000 habitantes en el año previo al evaluado) * 100				Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Por "policías operativos" se entiende a los efectivos que prestan la labor de prevención; es decir, se excluye al personal administrativo del área de seguridad pública. 2.- En caso de que el municipio cuente con un convenio de mando único podrá contabilizar a los efectivos de las dependencias involucradas. 3.- Para la elaboración del parámetro se tomó como referencia el dato de la media mundial reportado por el 12° Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. 4.- La fórmula para obtener el número de policías operativos por cada 1000 habitantes es la siguiente: (Número de policías operativos / Total de la población municipal)* 1000 5.- Cuando el municipio cuente con 3 policías operativos o más por cada 1000 habitantes se considerará que acredita el parámetro en verde. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.3. SEGURIDAD PÚBLICA**

Tema:


**A.3.3. Seguridad Pública**

**Objetivo:** Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio de manera coordinada con el estado y la federación.

No. Total de indicadores: **5**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.3.1. Marco normativo de seguridad pública.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	1. Las disposiciones normativas en materia de seguridad pública, incorporan los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Disposiciones generales.</li> <li><input type="radio"/> b) Integración de los cuerpos de seguridad pública municipal.</li> <li><input type="radio"/> c) De las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones de los cuerpos de seguridad pública municipales.</li> <li><input type="radio"/> d) De la prevención del delito y la participación ciudadana.</li> <li><input type="radio"/> e) Del sistema de información de los cuerpos de seguridad pública municipal.</li> <li><input type="radio"/> f) De los juzgados cívicos o calificadores.</li> <li><input type="radio"/> g) Del centro de detención municipal.</li> <li><input type="radio"/> h) De las infracciones y sanciones.</li> <li><input type="radio"/> i) De la coordinación en materia de seguridad pública.</li> </ul>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un marco normativo en materia de seguridad pública.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Las disposiciones normativas deben estar publicadas en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.- Si el municipio participa en el esquema de “Mando Único”, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como “NCS” (“No cumple el supuesto”). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.3.2. Instancia responsable del desempeño de la función de seguridad pública.</b>				<p>El municipio no cuenta con una instancia responsable de la Seguridad Pública, ni con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial o una Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de seguridad Publica.</p>	<p>1. Instancia responsable con los siguientes elementos:</p> <p><input type="radio"/> a) Organigrama actualizado.</p> <p><input type="radio"/> b) Manual de organización actualizado.</p> <p><input type="radio"/> c) Nombramientos oficiales.</p> <p>2. Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y/o Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, con los siguientes elementos:</p> <p><input type="radio"/> a) Acta de instalación de la(s) comisión(es).</p> <p><input type="radio"/> b) Reglamento de la(s) comisión(es).</p> <p><input type="radio"/> c) Actas de reuniones.</p> <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable de la Seguridad Pública y órganos colegiados para conocer y resolver las controversias en materia de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Para acreditar el parámetro en color verde, el verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 2.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 3.- Las actas de reuniones deberán corresponder al año en curso. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				<p>El municipio cuenta con una instancia responsable de la Seguridad Pública, así como de una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y/o Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, con funciones formalmente establecidas en el reglamento y opera regularmente.</p>	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.3.3. Diagnóstico de seguridad pública.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de seguridad pública.	<p>1. Diagnóstico de seguridad pública que contenga los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Comportamiento de incidencia de delitos del fuero común en los últimos tres años.</p> <p><input type="radio"/> b) Análisis de delitos del fuero común de mayor incidencia.</p> <p><input type="radio"/> c) Identificación de zonas o localidades con mayor incidencia de delitos del fuero común.</p> <p><input type="radio"/> d) Factores sociales, culturales, económicos y urbanos que impactan en la seguridad pública del municipio.</p> <p><input type="radio"/> e) Acciones de capacitación.</p> <p><input type="radio"/> f) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo.</p> <p><input type="radio"/> g) Presupuesto destinado al servicio.</p> <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico completo y actualizado en materia de seguridad pública, que contempla los factores sociales, culturales, económicos y urbanos.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de seguridad pública pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último Censo del INEGI. 3.- La identificación de las zonas o localidades con mayor incidencia delictiva, puede realizarse a través de sistemas de información geográfica u otras herramientas disponibles. 4.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal o por un persona o institución externa), o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente. 5.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un diagnóstico integral en materia de seguridad pública que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.3.4. Programa de seguridad pública.</b>				El municipio no cuenta con un programa de seguridad pública.	1. Programa de seguridad pública con los elementos siguientes:  <input type="radio"/> a) Objetivos. <input type="radio"/> b) Metas. <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para abatir la incidencia de delitos del fuero común. <input type="radio"/> d) Esquema de coordinación y vinculación (convenio con gobierno federal y/o estatal). <input type="radio"/> e) Subprograma de profesionalización de elementos de seguridad pública, tendiente a que el personal adscrito cuente con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo. <input type="radio"/> f) Subprograma de prevención del delito. <input type="radio"/> g) Subprograma de seguridad pública que contemple un eje de participación ciudadana. <input type="radio"/> h) Subprograma de equipamiento. <input type="radio"/> i) Difusión de la cultura de prevención entre la población. <input type="radio"/> j) Calendario de actividades. <input type="radio"/> k) Responsables. <input type="radio"/> l) Presupuesto asignado para la operación del programa. <input type="radio"/> m) Informes de avances y resultados firmados por el responsable.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de seguridad pública.				El municipio cuenta con un programa de seguridad pública pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- El programa puede formar parte de un documento de mayor alcance. 3.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un programa de seguridad pública, con todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia	
		D	V			
<b>A.3.3.5. Tasa de abatimiento de la incidencia delictiva.</b>					1. Estadísticas provistas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponibles en: <b><a href="http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx">www.secretariadoejecutivo.gob.mx</a></b>	
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia					Menor a 0%
<b>Método de cálculo:</b> ((Incidencia delictiva en el año evaluado - Incidencia delictiva en el año previo al evaluado) / Incidencia delictiva en el año previo al evaluado) * -100						Igual a 0%
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la fórmula para calcular la “incidencia delictiva” es la siguiente: (Número de delitos del fuero común registrados por denuncias ante el MP en el municipio en un año / Total de la población municipal) * 100,000  2.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.						
						Mayor a 0%
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>		
<b>Observaciones:</b>						

Sección:



Eje:

**A.3. SEGURIDAD PÚBLICA**


Tema:


**A.3.4. Tránsito**


**Objetivo:** Reducir la siniestralidad de tránsito en el municipio, mediante un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular.


No. Total de indicadores: **5**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.4.1. Marco normativo de tránsito.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia de tránsito.	1. Disposiciones normativas en materia de tránsito que contienen los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Disposiciones generales.</li> <li><input type="radio"/> b) De los peatones, escolares, ciclistas y discapacitados.</li> <li><input type="radio"/> c) De los vehículos.</li> <li><input type="radio"/> d) De las licencias y permisos para conducir.</li> <li><input type="radio"/> e) De las señales para el control de tránsito.</li> <li><input type="radio"/> f) Del tránsito en la vía pública.</li> <li><input type="radio"/> g) Del estacionamiento en la vía pública.</li> <li><input type="radio"/> h) De la educación e información vial.</li> <li><input type="radio"/> i) De las obligaciones de los agentes de tránsito.</li> <li><input type="radio"/> j) De las sanciones.</li> <li><input type="radio"/> k) Medios de impugnación y defensa de los particulares.</li> </ul>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de tránsito pero no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un marco normativo en materia de tránsito.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de tránsito que incorporan todos los elementos de evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b>				1.- Las disposiciones normativas deberán estar publicadas en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.- Las disposiciones normativas en materia de tránsito pueden formar parte de un documento de mayor alcance. 3.- Para acreditar la situación en verde, las disposiciones normativas deberán comprender todos los elementos enunciados en la evidencia. El orden y las denominaciones de los mismos pueden variar. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único" y la función de tránsito está considerada en dicho esquema, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Si la función la lleva a cabo el estado bajo un esquema diferente al "Mando Único", el municipio deberá presentar el documento probatorio. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.	✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias	
		D	V			
<b>A.3.4.2. Instancia responsable de la función de tránsito.</b>					<p>El municipio no cuenta con una instancia responsable de la función de tránsito.</p> <p>El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de tránsito, pero no se encuentra formalmente establecida.</p> <p>El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de tránsito, con funciones formalmente establecidas.</p>	<p>La Instancia responsable cuenta con lo siguiente:</p> <p><input type="radio"/> 1. Organigrama actualizado.</p> <p><input type="radio"/> 2. Manual de organización actualizado.</p> <p><input type="radio"/> 3. Nombramiento oficial del titular de la unidad responsable de la función de tránsito municipal.</p> <p>✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable					
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de tránsito.						
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio puede contar con una instancia que desempeñe específicamente la función o con una dependencia de mayor alcance que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- El verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre en el organigrama y en el Manual de organización requeridos. 3.- Por “actualizado” se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- Si el municipio participa en el esquema de “Mando Único” y la función de tránsito está considerada en dicho esquema, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" (“No cumple el supuesto”). Si la función la lleva a cabo el estado bajo un esquema diferente al "Mando Único", el municipio deberá presentar el documento probatorio. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" (“No cumple el supuesto”). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.						
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>		
<b>Observaciones:</b>						

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias	
		D	V			
<b>A.3.4.3. Diagnóstico de tránsito.</b>					El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de tránsito.	1. Diagnóstico de tránsito que contenga los elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Registro de automotores en circulación. <input type="radio"/> b) Registro de accidentes de tránsito. <input type="radio"/> c) Identificación de las principales causas de accidentes de tránsito. <input type="radio"/> d) Identificación del tipo de vehículos que tienen mayor incidencia en accidentes de tránsito. <input type="radio"/> e) Acciones de capacitación. <input type="radio"/> f) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. <input type="radio"/> g) Presupuesto destinado al servicio.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación					
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico completo y actualizado en materia de tránsito.					El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de tránsito pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último Censo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal o por una persona o institución externa), o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único" y la función de tránsito está considerada en dicho esquema, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Si la función la lleva a cabo el estado bajo un esquema diferente al "Mando Único", el municipio deberá presentar el documento probatorio. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.					El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de tránsito que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> = Sí lo tiene <input checked="" type="checkbox"/> = No lo tiene
<b>Observaciones:</b>						

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.3.4.4. Programa de operación y administración del tránsito municipal.</b>				El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del tránsito.	1. El programa de operación y administración del tránsito municipal, incorpora los elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Objetivos. <input type="radio"/> b) Metas. <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para garantizar un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular. <input type="radio"/> d) Esquema de coordinación y vinculación. <input type="radio"/> e) Difusión de la cultura de tránsito entre la población. <input type="radio"/> f) Calendario de actividades. <input type="radio"/> g) Responsables. <input type="radio"/> h) Presupuesto asignado para la operación del programa. <input type="radio"/> i) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable.  ✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de operación y administración del tránsito municipal.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del tránsito, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firmas de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- El programa puede ser parte de un documento de mayor alcance. 3.- Para acreditar la situación en verde el programa deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único" y la función de tránsito está considerada en dicho esquema, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Si la función la lleva a cabo el estado bajo un esquema diferente al "Mando Único", el municipio deberá presentar el documento probatorio. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.					
<b>Observaciones:</b>					

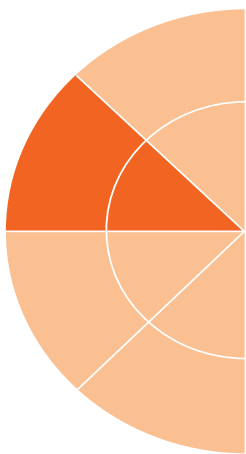
 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.3.4.5. Tasa de abatimiento del índice de siniestralidad (accidentes) de tránsito.</b>				Menor a 0%	1. Registro de automotores en circulación, tanto del año evaluado como del año previo al evaluado.  2. Registro de accidentes de tránsito, tanto del año evaluado como del año previo al evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> ((Índice de siniestralidad en el año evaluado - índice de siniestralidad en el año previo al evaluado) / índice de siniestralidad en el año previo al evaluado) * -100				Igual a 0%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El índice de siniestralidad de tránsito se calcula del siguiente modo: (número de accidentes registrados en el municipio en el año evaluado/ número de automotores en circulación en el municipio en el año evaluado).  2.- En caso de que el municipio lleve a cabo la función de tránsito de manera indirecta (a través de convenio con gobierno del estado, convenio de asociación intermunicipal, u otro), para acreditar la situación en verde deberá presentar la información que utiliza la instancia correspondiente.  3.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor a 0%		
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



## Eje A.3. Seguridad Pública

<b>TEMAS</b>	<b>RESULTADO</b>							
	<b>Indicadores de Gestión</b>				<b>Indicadores de Desempeño</b>			
	V	A	R	NCS	V	A	R	ND
A.3.1 Prevención social de la violencia y la delincuencia	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>			
A.3.2 Policía preventiva	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>			
A.3.3 Seguridad pública	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>			
A.3.4 Tránsito	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>			
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>			





A.1. Desarrollo Territorial

A.2. Servicios Públicos

A.3. Seguridad Pública

**A.4. Desarrollo Institucional**

Sección:



Eje:  
A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL


Tema:  
A.4.1. Organización


Objetivo: Redimensionar la estructura organizacional hasta alcanzar niveles óptimos del número de dependencias, personal y tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública.

No. Total de indicadores: **7**

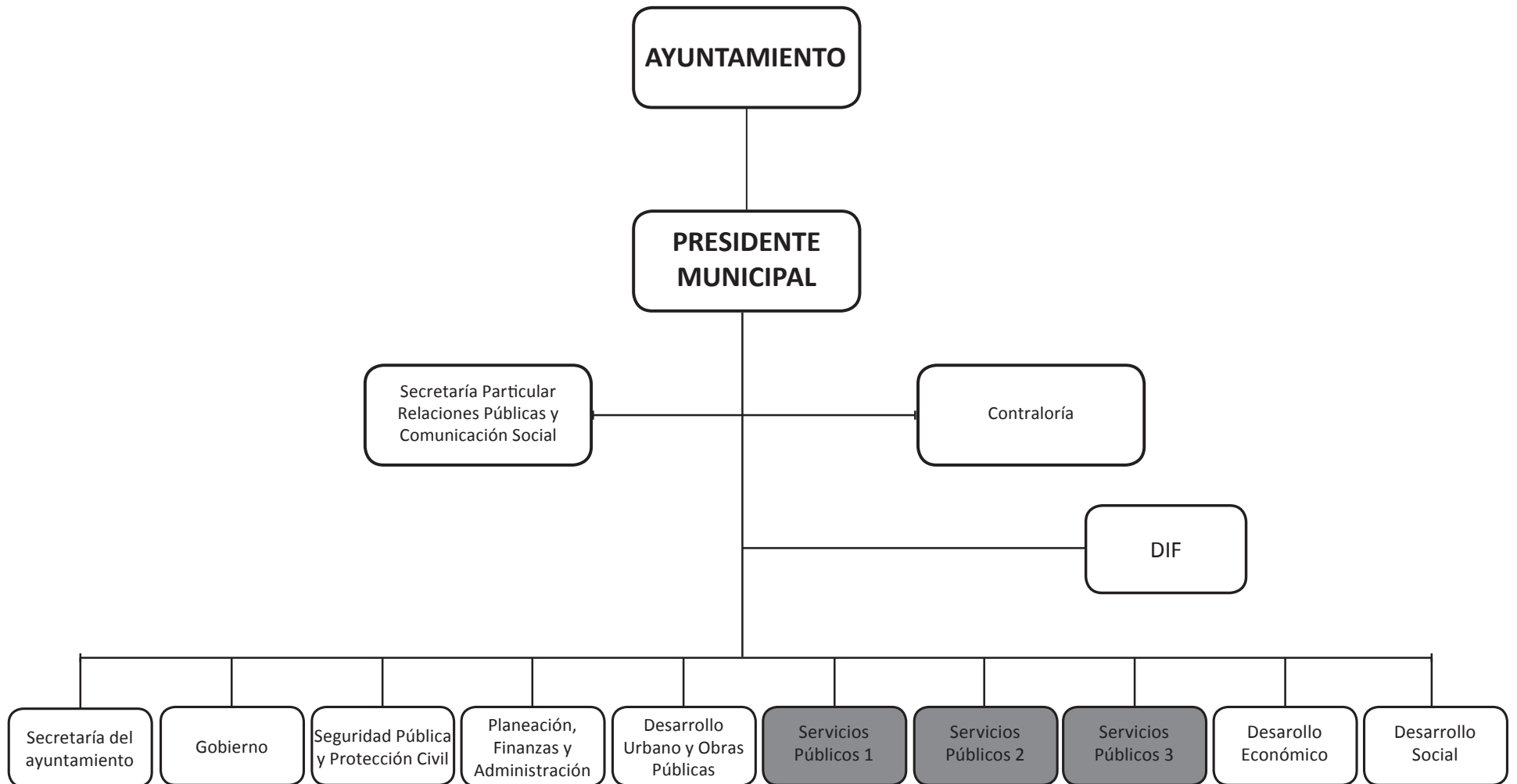
Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.1.1. Marco normativo en materia de organización de la Administración Pública Municipal (APM).</b>				El municipio no cuenta con los instrumentos normativos siguientes: Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; Manual de Organización de la Administración Pública Municipal, Organigrama.	1. Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal que incorpora los siguientes elementos:  <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) Ámbito de validez. <input type="radio"/> c) Fundamentación y motivación. <input type="radio"/> d) Objetivo de la norma. <input type="radio"/> e) Normas supletorias. <input type="radio"/> f) Definiciones. <input type="radio"/> g) Instrumentos regulatorios (infracciones y sanciones). <input type="radio"/> h) Garantía de audiencia (medios de defensa). <input type="radio"/> i) Publicado en los términos de la legislación estatal.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio no cuenta con un Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; o con un Manual de Organización de la Administración Pública Municipal o con un Organigrama; o bien dichos instrumentos no incorporan todos los elementos de evidencia.	<input type="radio"/> 2.- Manual de Organización de la APM.  <input type="radio"/> 3.- Organigrama.
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un marco normativo adecuado para llevar a cabo las tareas derivadas de sus atribuciones constitucionales.					El municipio cuenta con un Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; un Manual de Organización de la Administración Pública Municipal y un Organigrama, que presentan todos los elementos enunciados en la evidencia.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Reglamento municipal publicado en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.- El Reglamento deberá comprender todos los elementos enlistados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 3.- El Manual de Organización de la Administración Pública Municipal y el Organigrama deben estar validados por la administración en turno.					
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.1.2. Diagnóstico de organización de la Administración Pública Municipal.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico de la organización de la Administración Pública Municipal.	<p>1. Diagnóstico de organización de la administración pública municipal que contenga todos los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Organigrama de la administración pública municipal vigente.</p> <p><input type="radio"/> b) Plantilla de personal.</p> <p><input type="radio"/> c) Nómina.</p> <p><input type="radio"/> d) Tabulador de sueldos o documentos con la estructura salarial del personal de la administración pública municipal, tanto de base como de confianza.</p> <p><input type="radio"/> e) La medida en que se satisfacen o se atienden las necesidades colectivas de bienes o servicios con base en el personal existente.</p> <p><input type="radio"/> f) Las tendencias de incremento, estabilización o decremento del personal de la administración pública municipal.</p> <p><input type="radio"/> g) Acciones de capacitación del personal.</p> <p><input type="radio"/> h) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo.</p> <p>✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico de la organización de la Administración Pública Municipal.				El municipio cuenta con un diagnóstico de la organización de la Administración Pública Municipal, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio, o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno.				El municipio cuenta con un diagnóstico de la organización de la Administración Pública Municipal, con todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.1.3. Programa municipal tendiente a redimensionar la estructura organizacional y tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública municipal.</b>				El municipio no cuenta con un programa enfocado a redimensionar su estructura organizacional y los tabuladores salariales.	<p>1. Programa enfocado a redimensionar la estructura organizacional del municipio y los tabuladores salariales, que incorpora los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Objetivos.</p> <p><input type="radio"/> b) Metas.</p> <p><input type="radio"/> c) Líneas de acción para redimensionar la estructura organizacional del municipio y los tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública municipal.</p> <p><input type="radio"/> d) Responsables.</p> <p><input type="radio"/> e) Informe de avances y resultados firmado por el responsable.</p> <p>✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa municipal enfocado a optimizar el uso de los recursos públicos, redimensionar su estructura organizacional y establecer tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública municipal.				El municipio cuenta con un programa enfocado a redimensionar su estructura organizacional y los tabuladores salariales, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 2.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 3.- El programa puede ser parte de un documento de mayor alcance.				El municipio cuenta con un programa enfocado a redimensionar su estructura organizacional y los tabuladores salariales, con todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

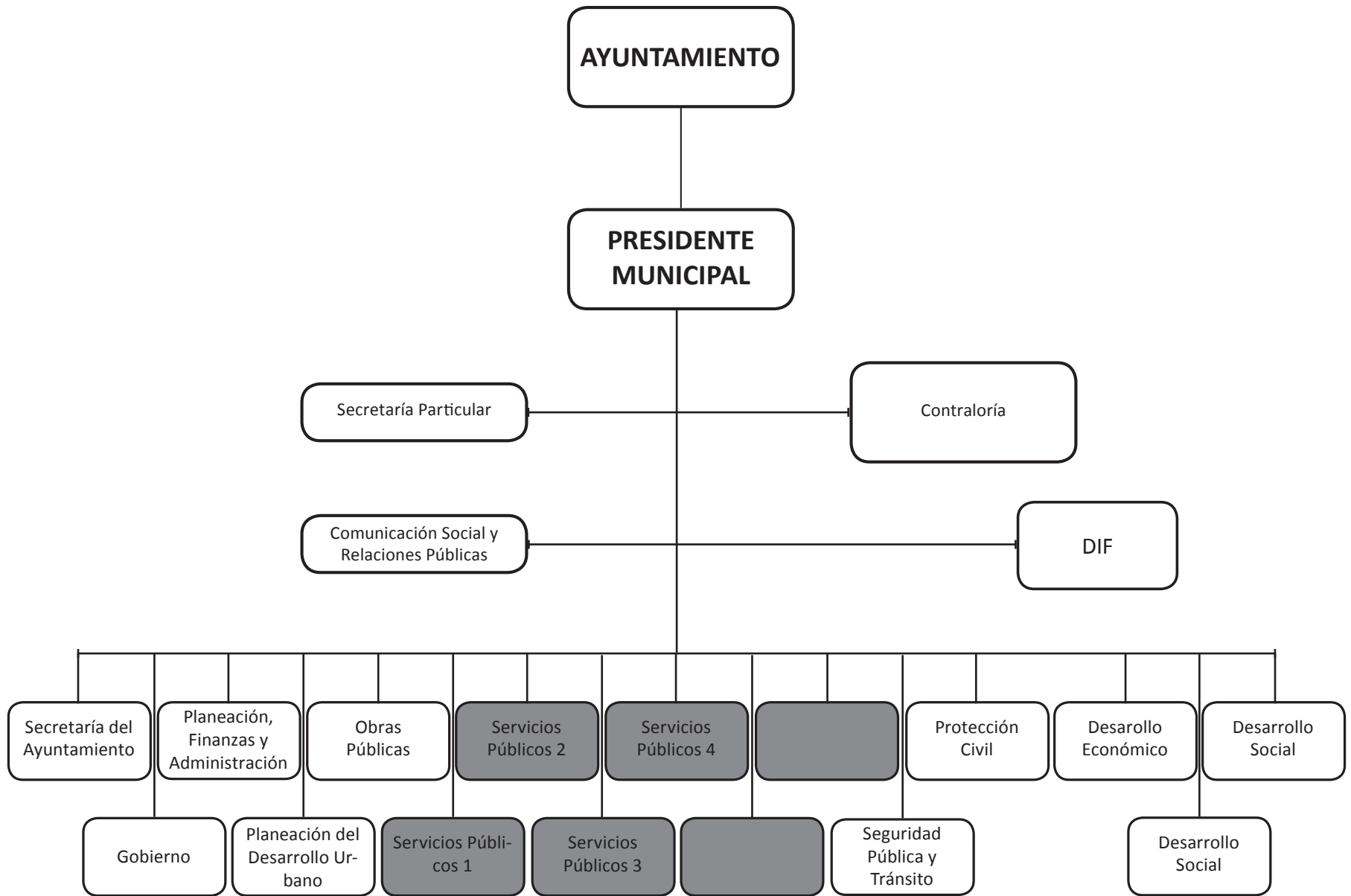
 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.1.4. Porcentaje de dependencias municipales en función del “organigrama óptimo”.</b>				Mayor a 115%	1. Organigrama de la Administración Pública Municipal vigente.  2. Organigrama óptimo propuesto por el INAFED.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de dependencias que conforman la administración municipal / Número de dependencias contempladas en el “organigrama óptimo”) * 100					
<b>Crterios de verificación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se entiende por dependencia a toda aquella organización pública o unidad administrativa que forma parte de la administración pública municipal y que se encuentra prevista en su propia normativa orgánica, creada para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que corresponden a la propia administración pública municipal. Incluye instancias del sector centralizado y sus órganos desconcentrados, así como del sector paramunicipal (organismos descentralizados).</li> <li>Para municipios de hasta 200 mil habitantes, el número máximo de dependencias que integran el “organigrama óptimo” es igual a 13 (ver “Organigrama óptimo para municipios de hasta 200, 000 habitantes”).</li> <li>Para municipios de más de 200 mil habitantes, el número máximo de dependencias que integran el “organigrama óptimo” es igual a 20 (ver “Organigrama óptimo para municipios con mas de 200, 000 habitantes”).</li> </ol>				Mayor a 100% y menor o igual a 115%	
		D= Diagnóstico		V= Verificación	
<b>Observaciones:</b>					


## Organigrama óptimo para municipios de hasta 200,000 habitantes





**Organigrama óptimo para municipios con más de 200,000 habitantes**




 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.1.5. Personal municipal total por cada 1,000 habitantes.</b>				Mayor a 10	1. Censo de población y vivienda de INEGI o proyecciones de población de CONAPO.  2. Plantilla de personal de la administración pública municipal.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> $(\text{Número de personal total} / \text{Población total}) * 1000$					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Por personal total del municipio se entiende a los trabajadores que prestan un servicio físico, intelectual o de ambos géneros en alguna dependencia de la administración pública municipal, sea bajo el régimen de confianza, base o sindicalizado, honorarios, eventual o de cualquier otro tipo, mediante el pago de un sueldo o salario. Fuente: INEGI. 2.- Para referencia consultar el Cuadro 1. Empleados municipales (personal) por cada mil habitantes.				Mayor a 8 y menor o igual a 10	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

### CUADRO 1. EMPLEADOS MUNICIPALES (PERSONAL) POR CADA MIL HABITANTES

Tamaño poblacional del municipio	Número máximo de empleados municipales*
500 mil habitantes	Hasta 4,000 empleados
200 mil habitantes	Hasta 1,600 empleados
100 mil habitantes	Hasta 800 empleados
50 mil habitantes	Hasta 400 empleados


\* Se toma como referencia el valor óptimo sugerido en el indicador A.4.1.5: menor o igual a 8 empleados por cada mil habitantes.

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.1.6. Relación entre el sueldo recibido y el sueldo óptimo en función de la población.</b>				Mayor o igual a 1.25	1. Nómina de la Administración Pública Municipal.  2. Censos y conteos de población de INEGI, o proyecciones de población de CONAPO.  3. Topes salariales para presidentes municipales, según tamaño poblacional.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> Salario neto mensual recibido por el presidente municipal / Salario óptimo en función del tamaño poblacional				Mayor a 1 y menor a 1.25	
<b>Criterios de verificación:</b> <p>1.- Por "salario neto recibido" se entiende el sueldo efectivamente recibido por el presidente municipal en un mes, considerando todo tipo de compensaciones y una vez hechas las deducciones correspondientes.</p> <p>2.- El "salario óptimo en función del tamaño poblacional" es una medida que toma como referencia el tabulador de sueldos del Gobierno Federal y el tamaño poblacional de los municipios, con el fin de buscar la proporcionalidad y la racionalidad en los sueldos de los presidentes municipales y funcionarios públicos. La fórmula para calcular el salario óptimo es la siguiente:  <math>(\text{Pob} * X1 + \text{MIN})</math>            Dónde:  <math>X1 = (\text{MAX} - \text{MIN}) / \text{MPOB}</math>            MAX= Tope máximo salarial para al rango poblacional.            MIN= Tope mínimo salarial para el rango poblacional.            MPOB= Limite superior del rango poblacional.            Pob= Población del municipio.</p> <p>Los topes salariales máximos para los municipios de acuerdo con su población y tomando como referencia el tabulador de sueldos netos del PEF 2015 del Gobierno Federal a partir del nivel de director general, se muestran en la tabla de la siguiente página.</p> <p>El cálculo del salario óptimo de cada municipio, con base en la anterior fórmula, se puede consultar en el portal del INAFED.</p> <p>3.- Para referencia consultar el Cuadro 2. Topes salariales para presidentes municipales, según tamaño poblacional.</p>				Menor o igual a 1	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

**CUADRO 2. TOPES SALARIALES PARA PRESIDENTES MUNICIPALES,  
SEGÚN TAMAÑO POBLACIONAL**

<b>Rangos Poblacionales</b>		Tope Máximo Salarial Neto*	Tope Mínimo Salarial Neto
Límite Inferior	Límite Superior		
1 millón de habitantes	Más de 1 millón de habitantes	137 mil pesos netos	110 mil pesos netos
500 mil habitantes	999,999 habitantes	110 mil pesos netos	83 mil pesos netos
200 mil habitantes	499,999 habitantes	89 mil pesos netos	70 mil pesos netos
50 mil habitantes	199,999 habitantes	70 mil pesos netos	50 mil pesos netos
1 habitante	50 mil habitantes	50 mil pesos netos	25 mil pesos netos

\* Se toma como referencia el tabulador de sueldos netos del Gobierno Federal establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 a partir del nivel de Director General.

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.1.7. Porcentaje de puestos de mando medio y superior de la administración pública municipal ocupados por mujeres.</b>				Menor a 30%	1. Plantilla de personal de la administración pública municipal, del año evaluado.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Puestos de mando medio y superior ocupados por mujeres en el año evaluado / Total de puestos de mando medio y superior de la APM en el año evaluado) * 100				Mayor o igual a 30% y menor a 40%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entenderá por "puestos de mando medio y superior" a los puestos de subdirección de área, dirección de área, dirección general, dirección general adjunta, o en su caso, aquellos puestos homólogos o cualquier otro equivalente en funciones y sueldo, independientemente de su denominación. 2.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Mayor o igual a 40%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Tema:

**A.4.2. Planeación y Control Interno**

**Objetivo:** Contar con un instrumento de planeación y procesos que promuevan la consecución de las metas establecidas, que respalde a las autoridades municipales en la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos institucionales.

No. Total de indicadores: **6**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.2.1. Marco legal para la planeación y el control interno.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de planeación y control interno.	<input type="radio"/> 1. Reglamento de planeación municipal actualizado, con los elementos siguientes: a) Disposiciones generales. b) De la instancia responsable de la planeación. c) Del sistema de planeación municipal. d) Instrumentos de planeación municipal. e) Evaluación y seguimiento. f) Sanciones. g) Publicado de acuerdo con la legislación estatal.  <input type="radio"/> 2. Código de ética de la administración pública municipal.  <input type="radio"/> 3. Lineamientos para la entrega - recepción de la administración pública municipal.  ✓= Sí lo tiene    X= No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de planeación y control interno.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.-Reglamento municipal publicado en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.-El Reglamento deberá comprender todos los elementos enlistados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 3.-Los Lineamientos para la entrega - recepción de la administración, podrán desprenderse de la legislación estatal correspondiente.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de planeación y control interno, con todos los elementos de evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.2.2. Instancia responsable de evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.</b>		■		El municipio no cuenta con una instancia responsable de evaluar el Plan Municipal de Desarrollo.	<p>Instancia responsable que cuente con lo siguiente:</p> <p><input type="radio"/> 1. Organigrama de la administracion en funciones.</p> <p><input type="radio"/> 2. Manual de organización de la administracion en funciones, que incluya la instancia municipal responsable de evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p><input type="radio"/> 3. Nombramiento oficial del titular de la Unidad responsable de evaluar el Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p>✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una instancia responsable de evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.					
<b>Criterios de verificación:</b>		■		El municipio cuenta con una instancia responsable de evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, formalmente establecida.	
<p>1.- La instancia responsable de evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo puede ser el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); Contraloría interna, o cualquier otra instancia facultada conforme al reglamento municipal de planeación.</p> <p>2.- El verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre en el organigrama y en el Manual de organización requeridos.</p>					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.2.3. Instancia responsable del control interno.</b>				El municipio no cuenta con una instancia de control interno.	<p>La instancia responsable cuenta con lo siguiente:</p> <p><input type="radio"/> 1. Organigrama de la administración en funciones.</p> <p><input type="radio"/> 2. Manual de organización de la administración en funciones, que incluya a la Contraloría Municipal o la instancia municipal responsable del control interno.</p> <p><input type="radio"/> 3. Nombramiento oficial del titular de la Contraloría Municipal o instancia encargada del control interno de la administración pública municipal.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una Contraloría Municipal o instancia responsable del control interno de la administración municipal.				El municipio cuenta con una instancia de control interno, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El municipio podrá contar con una instancia que desempeñe específicamente la función de control interno o con una dependencia de mayor alcance responsables de dicha función. 2.- El verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre en el organigrama y en el Manual de organización.				El municipio cuenta con una instancia de control interno, formalmente establecida.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias		
		D	V				
<b>A.4.2.4. Plan Municipal de Desarrollo.</b>		D	V	El municipio no cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo.	<p>1. Plan Municipal de Desarrollo con todos los elemento siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Diagnóstico.</p> <p><input type="radio"/> b) Misión, visión y objetivos.</p> <p><input type="radio"/> c) Metas.</p> <p><input type="radio"/> d) Estrategias que lo vinculen con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p><input type="radio"/> e) Líneas de acción.</p> <p><input type="radio"/> f) Descripción de la coordinación y vinculación con instancias gubernamentales y no gubernamentales.</p> <p><input type="radio"/> g) Ficha técnica de los indicadores de seguimiento y cumplimiento.</p> <p><input type="radio"/> h) Publicado en términos de la legislación estatal.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>		
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones						
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo debidamente publicado, que integra los elementos mínimos que le permiten contribuir al Sistema Nacional de Planeación y constituirse en el documento rector de la planeación municipal.							El municipio cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, pero no está debidamente publicado o no incorpora todos los elementos de la evidencia.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Plan Municipal de Desarrollo publicado en los términos que establece la legislación estatal. 2.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia del parámetro verde, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.				El municipio cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, publicado, con todos los elementos de la evidencia.			
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>		
<b>Observaciones:</b>							

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.2.5. Programa de Control Interno.</b>		D	V	El municipio no cuenta con un programa de control interno.	1. Programa de control interno con los elementos siguientes:
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio cuenta con un programa de control interno, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	<input type="radio"/> a) Objetivos. <input type="radio"/> b) Metas. <input type="radio"/> c) Líneas de acción para vigilar el ejercicio del gasto público. <input type="radio"/> d) Líneas de acción para vigilar el correcto uso del patrimonio municipal. <input type="radio"/> e) Panel de control y seguimiento de objetivos y metas en todas las áreas de la administración municipal. <input type="radio"/> f) Manual para la atención de trámites y servicios. <input type="radio"/> g) Calendario anual de auditorías a las áreas de administración municipal. <input type="radio"/> h) Responsables. <input type="radio"/> i) Mecanismo(s) para captar quejas y denuncias de la ciudadanía. <input type="radio"/> j) Informe de avances y resultados, firmado por la funcionaria o funcionario responsable.
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de control interno de la administración municipal.				El municipio cuenta con un programa de control interno, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 2.-El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión				El municipio cuenta con un programa de control interno, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.2.6. Índice de planeación y evaluación municipal.</b>		■		Menor a 80 puntos	1. Plan municipal de desarrollo. 2. Fichas técnicas de indicadores de seguimiento y cumplimiento. 3. Manual para la atención de trámites y servicios. 4. Registro de quejas y denuncias. 5. Panel de control y seguimiento de objetivos y metas en todas las áreas de la administración
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (X1*25) + (X2*15) + (X3*20) + (X4*20) + (X5*10) + (X6*10)		■		Igual a 100 puntos	
<b>Criterios de verificación :</b> (X1*25) X1=1, si se cuenta con misión, visión y objetivos. X1=0, si no se cuenta con misión, visión y objetivos. (X2*15) X2=1, si se cuenta con metas. X2=0, si no se cuenta con metas. (X3*20) X3=1, si cuenta con indicadores de seguimiento y cumplimiento. X3=0, si no cuenta con indicadores de seguimiento y cumplimiento. (X4*20) X4=1, si se cuenta con panel de control y seguimiento de objetivos y metas en todas las áreas de la administración municipal. X4=0, si no se cuenta con panel de control y seguimiento de objetivos y metas en todas las áreas de la administración municipal. (X5*10) X5=1, si se cuenta con manual para la atención de trámites y servicios. X5=0, si no se cuenta con manual para la atención de trámites y servicios. (X6*10) X6=1, si se cuenta con mecanismo(s) para captar quejas y denuncias de la ciudadanía. X6=0, si no se cuenta con mecanismo(s) para captar quejas y denuncias de la ciudadanía.					
		D= Diagnóstico		V= Verificación	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL


Tema:


A.4.3. Capacitación

Objetivo: Impulsar el desarrollo de las capacidades y habilidades del personal de la administración pública municipal.

No. Total de indicadores: **3**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.3.1. Diagnóstico de capacitación del personal de la administración pública municipal.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico de capacitación del personal de la administración pública municipal.	1. Diagnóstico de capacitación con los elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Plantilla de personal. <input type="radio"/> b) Identificación de necesidades de capacitación, por unidad administrativa. <input type="radio"/> c) Monto de presupuesto anual destinado a capacitación. <input type="radio"/> d) Lista de la oferta de capacitación difundida entre el personal (incluye seminarios, diplomados o cursos de actualización, ofertados de manera presencial o virtual). <input type="radio"/> e) Listado de equipo destinado a la capacitación: aula, equipo de cómputo y material de difusión.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico de capacitación del personal de la administración pública municipal.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente.				El municipio cuenta con un diagnóstico de capacitación del personal de la administración pública municipal, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
				El municipio cuenta con un diagnóstico de capacitación del personal de la administración pública municipal, con todos los elementos de la evidencia.	
				D= Diagnóstico	V= Verificación
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.3.2. Programa de capacitación de la administración pública municipal.</b>				El municipio no cuenta con un programa de capacitación para personal de la administración pública municipal.	1. Programa de capacitación para personal de la administración pública municipal, con los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Objetivos.</li> <li><input type="radio"/> b) Metas.</li> <li><input type="radio"/> c) Relación de temas prioritarios para capacitar al personal.</li> <li><input type="radio"/> d) Esquema de coordinación y vinculación, en materia de capacitación.</li> <li><input type="radio"/> e) Calendario de actividades.</li> <li><input type="radio"/> f) Responsables.</li> </ul> 2. Informe de avances y resultados firmado por el responsable. <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa de capacitación para personal de la administración pública municipal.				El municipio cuenta con un programa de capacitación para personal de la administración pública municipal, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión.  2.- Para acreditar la situación en verde el programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.				El municipio cuenta con un programa de capacitación para personal de la administración pública municipal, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.3.3. Personal capacitado.</b>				Menor a 50%	1. Plantilla de personal de la administración pública municipal.  2. Copia de las constancias de capacitación expedidas por las instancias que ofrecieron capacitación.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Personal de la administración pública municipal capacitado durante el año / Total de personal de la administración pública municipal) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Por personal se entiende a los trabajadores que presentan un servicio físico, intelectual o de ambos géneros en alguna dependencia de la administración pública municipal, sea bajo el régimen de confianza, base o sindicalizado, honorarios, eventual o de cualquier otro tipo, mediante el pago de un sueldo o salario.				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
				Mayor o igual a 80%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Tema:


**A.4.4. Tecnologías de la Información**


**Objetivo:** Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en el desempeño institucional de la Administración Pública Municipal, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.


No. Total de indicadores: **4**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.4.1. Diagnóstico del uso de las TIC's en la Administración Pública Municipal.</b>		D	V	El municipio no cuenta con un diagnóstico del uso de TIC's en la Administración Pública Municipal.	1. Diagnóstico del uso de TIC's en la administración pública municipal que contenga los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Inventario de equipos de cómputo.</li> <li><input type="radio"/> b) Inventario de trámites y servicios.</li> <li><input type="radio"/> c) Mapa de sitio, trámites y servicios que presta la Administración Pública Municipal a través de las TIC's:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Servicios informativos.</li> <li>ii. Servicios interactivos.</li> <li>iii. Servicios transaccionales.</li> </ul> </li> <li><input type="radio"/> d) Acciones de capacitación.</li> <li><input type="radio"/> e) Presupuesto destinado al uso de TIC's en la Administración Pública Municipal.</li> </ul> <p style="text-align: right;">✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico del uso de las TIC's en la Administración Pública Municipal.					
<b>Criterios de verificación:</b>		D	V	El municipio cuenta con un diagnóstico del uso de TIC's en la Administración Pública Municipal, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años.					
2.- Deberá contener información de todas las áreas de la Administración Pública Municipal, incluyendo organismos auxiliares y/o descentralizados, en el caso que existan.					
3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio, o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente.				El municipio cuenta con un diagnóstico del uso de TIC's en la Administración Pública Municipal, con todos los elementos de la evidencia.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.4.2. Programa para impulsar el uso de las TIC's en el desempeño institucional de la APM, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.</b>				El municipio no cuenta con un programa para impulsar el uso de las TIC's.	1. Programa para impulsar el uso de las TIC's que incorpora los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> a) Objetivos.</li> <li><input type="radio"/> b) Metas.</li> <li><input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para impulsar el uso de las TIC's en el desempeño institucional de la APM, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.</li> <li><input type="radio"/> d) Calendario de actividades.</li> <li><input type="radio"/> e) Responsables.</li> <li><input type="radio"/> f) Presupuesto asignado para la operación del programa.</li> <li><input type="radio"/> g) Informe de avances y resultados firmado por el responsable.</li> </ul> <p style="text-align: right;"> <input checked="" type="checkbox"/> = Sí lo tiene    <input checked="" type="checkbox"/> = No lo tiene         </p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio cuenta con un programa para impulsar el uso de las TIC's, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en el desempeño Institucional de la Administración Pública Municipal, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.				El municipio cuenta con un programa para impulsar el uso de las TIC's, con todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: papelería oficial del municipio, logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión.</li> <li>2.- El programa puede ser parte de un documento de mayor alcance.</li> <li>3.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos de la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.</li> </ol>					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.4.3. Índice de Gobierno Electrónico.</b>				Menor a 17	1. Mapa del sitio web de la Administración Pública Municipal.  2. Inventario de trámites y servicios efectivamente prestados por la Administración Pública Municipal.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> ((Número total de rubros de la APM con servicios informativos en la página web / Total de rubros de la APM) * (0.17) + (Número total de rubros de la APM con servicios interactivos en la página web / Total de rubros de la APM) * (0.33) + (Número total de rubros de la APM con servicios transaccionales en la página web / Total de rubros de la APM) * (0.5)) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por "rubros" de la Administración Pública Municipal (APM) a todos aquellos trámites y servicios que presta efectivamente el municipio y en los cuales interactúa con la ciudadanía, tales como el pago de impuestos, transparencia, registro civil, agua potable, limpia, compras, obras públicas, desarrollo social, ecología, turismo, asistencia social, seguridad pública, tránsito, protección civil, licencias y otros. 2.- Se entiende por "servicios informativos" aquella información proporcionada en línea por el municipio y los trámites que realiza, la cual puede ser consultada, buscada o descargada por los ciudadanos a través del sitio Web (página electrónica vía internet) del que disponga el propio Municipio. 3.- Se entiende por "servicios interactivos" los que facilitan el intercambio de información entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos, a través del sitio Web (página electrónica vía internet) del que disponga el propio Municipio, sin necesidad de acudir a alguna oficina de gobierno. 4.- Se entiende por "servicios transaccionales" los que permiten la realización y/o seguimiento de trámites y pagos, así como la obtención de licencias o permisos, a través del sitio Web (página electrónica vía internet) del que disponga el propio Municipio o Delegación, sin necesidad de acudir a alguna oficina de gobierno.				Mayor o igual a 33	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.4.4. Tasa de crecimiento anual del índice de equipo de cómputo por cada 100 empleados.</b>				Menor o igual a 0%	1. Inventario de equipos de cómputo en uso de la Administración Pública Municipal.  2. Plantilla de personal.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Equipo de cómputo por cada 100 empleados con funciones administrativas en el año evaluado - Equipo de cómputo por cada 100 empleados con funciones administrativas en el año previo al evaluado) / Equipo de cómputo por cada 100 empleados con funciones administrativas en el año previo al evaluado) * 100				Mayor a 0% y menor a 10%	
<b>Criterios de verificación:</b>				Mayor o igual a 10%	
1.- Para el cálculo de este indicador se considerarán únicamente las computadoras portátiles y de escritorio que se encuentren en buen estado para su uso. 2.- Sólo se considerará al personal que realice funciones administrativas en alguna dependencia de la administración pública municipal, sea bajo el régimen de confianza, base o sindicalizado, honorarios, eventual o de cualquier otro tipo, mediante el pago de un sueldo o salario. 3.- La fórmula para obtener el equipo de cómputo por cada 100 empleados es la siguiente: (Total de computadoras de escritorio y portátiles de la APM / Número total de empleados municipales con funciones administrativas) * 100. 4.- En caso de que el municipio compruebe que el 100% de los empleados con funciones administrativas cuenta con un equipo de cómputo, este indicador no deberá ser verificado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.					
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL**


Tema:


**A.4.5. Transparencia y Acceso a la Información Pública**


Objetivo: Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública para la ciudadanía.


No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.5.1. Marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública.</b>				El municipio no cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública.	1. Reglamento municipal de transparencia y acceso a la información pública que incorpora los elementos siguientes:  <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) Ámbito de validez. <input type="radio"/> c) Fundamentación y motivación. <input type="radio"/> d) Objetivo de la norma (principios de máxima publicidad, gratuidad, sujetos obligados e información de oficio.  <input type="radio"/> e) Clasificación de la información. <input type="radio"/> f) Protección de datos personales. <input type="radio"/> g) Conservación de documentos. <input type="radio"/> h) Sanciones administrativas. <input type="radio"/> i) Medios de defensa (garantía de audiencia). <input type="radio"/> j) Normas transitorias (artículos). <input type="radio"/> k) Gaceta o medio oficial en la que se haya publicado.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública.				El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El reglamento debió ser publicado en los términos establecidos en la legislación estatal.  2.- Para acreditar la situación en verde, el reglamento deberá comprender todos los elementos enlistados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.					✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.5.2. Instancia responsable de transparencia y acceso a la información pública.</b>				El municipio no cuenta con una unidad de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.	<b>1. Unidad de transparencia que cuente con los siguientes elementos:</b>  <input type="radio"/> a) Organigrama actualizado. <input type="radio"/> b) Manual de organización. <input type="radio"/> c) Nombramiento del titular.   ✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable			El municipio cuenta con una unidad de transparencia y acceso a la información pública gubernamental pero no se encuentra formalmente establecida.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una unidad de transparencia y acceso a la información pública.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La "unidad de transparencia", es la instancia responsable de dar seguimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; es parte de la administración pública municipal. Deberá contar con las funciones operativas en la materia, independientemente de su denominación. 2.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos en la evidencia han sido avalados por la administración en turno. 3.- El verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre en el organigrama y en el Manual de organización requeridos.				El municipio cuenta con una unidad de transparencia y acceso a la información pública gubernamental formalmente establecida.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.5.3. Diagnóstico de transparencia y acceso a la información pública.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.	<b>1. Diagnóstico de transparencia y acceso a la información pública que contenga los elementos básicos siguientes:</b>  <input type="radio"/> a) Registro de solicitudes de acceso a la información pública presentadas en el año evaluado.  <input type="radio"/> b) Registro de las resoluciones a las solicitudes de acceso a la información, del año evaluado.  <input type="radio"/> c) Registro de fallos por solicitudes de información, del año evaluado.  <input type="radio"/> d) Informe que refleje la situación del portal web en el que se muestra su información, ya sea en un portal propio o en un portal del gobierno del estado.  ✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación			El municipio cuenta con un diagnóstico de transparencia y acceso a la información pública pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico de transparencia y acceso a la información pública.				El municipio cuenta con un diagnóstico de transparencia y acceso a la información pública que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años.  2.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente.			El municipio cuenta con un diagnóstico de transparencia y acceso a la información pública que incorpora todos los elementos de la evidencia.		
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.5.4. Recursos para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.</b>				El municipio no cuenta con los recursos que garantizan la transparencia y acceso a la información pública.	<input type="radio"/> 1. Constancia de capacitación del personal responsable, con fecha no mayor a 2 años.  <b>Caso 1</b> Municipios con una población mayor a 70 mil habitantes. <input type="radio"/> 2. Portal web propio con una sección específica de transparencia y acceso a la información pública.  <b>Caso 2</b> Municipios con una población menor a 70 mil habitantes. <input type="radio"/> 2. Portal web propio con una sección específica de transparencia y acceso a la información pública, o portal web del estado en el que se muestran las obligaciones en materia de transparencia, o procedimiento mediante el que el municipio pone a disposición del público las obligaciones en materia de transparencia.  ✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Recursos			El municipio cuenta parcialmente con los recursos que garantizan la transparencia y acceso a la información pública.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con los recursos necesarios para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Las acciones de capacitación deberán acreditar al menos la capacitación del titular del área responsable; ésta pudo haber sido presencial o virtual y debió haber sido por lo menos de 20 horas. 2.- En caso de que el municipio cuente con una población mayor a 70 mil habitantes, deberá presentar adicionalmente la evidencia enunciada en el Caso 1. Si cuenta con una población menor a 70 mil habitantes, deberá presentar adicionalmente una de las evidencias señaladas en el Caso 2.				El municipio cuenta con los recursos que garantizan la transparencia y acceso a la información pública.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.5.5. Programa de transparencia y acceso a la información pública.</b>				El municipio no cuenta con un programa operativo que garantice la transparencia y el acceso a la información pública.	1. Programa operativo anual de transparencia y acceso a la información pública con los elementos siguientes:  <input type="radio"/> a) Objetivo.  <input type="radio"/> b) Meta(s).  <input type="radio"/> c) Procedimiento interno para que todas las unidades de la administración pública municipal proporcionen la información solicitada.  <input type="radio"/> d) Calendario de actividades.  <input type="radio"/> e) Informe de resultados, correspondiente al año en curso.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa operativo para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión.  2.- El programa puede ser parte de un documento de mayor alcance.  3.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.				El municipio cuenta con un programa operativo que garantiza la transparencia y el acceso a la información pública, e incorpora todos los elementos de la evidencia.	<input type="checkbox"/> d) Calendario de actividades.  <input type="checkbox"/> e) Informe de resultados, correspondiente al año en curso.
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.5.6. Coordinación en materia de transparencia y acceso a la información pública.</b>		Red vertical bar		El municipio no cuenta con un convenio vigente con alguna instancia estatal o federal competente en transparencia y acceso a la información pública.	<input type="radio"/> 1. Convenio vigente con alguna dependencia o entidad estatal o federal competente en la materia.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Vinculación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con mecanismos de coordinación con instancias estatales o federales competentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por “convenio vigente” al documento original que está firmado por el presidente municipal y que no ha concluido su vigencia.  2.- Se entiende por “proyecto de convenio” al documento que está en calidad de borrador, no cuenta con todas las firmas correspondientes y/o no ha sido publicado.		Yellow vertical bar		El municipio cuenta con un proyecto de convenio con alguna instancia estatal o federal competente en transparencia y acceso a la información pública.	✓= Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene
		Green vertical bar		El municipio cuenta con un convenio vigente con alguna instancia estatal o federal competente en transparencia y acceso a la información pública.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia	
		D	V			
<b>A.4.5.7. Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información.</b>				Mayor o igual a 50%	1. Registro de solicitudes de acceso a la información pública presentadas en el año evaluado.  2. Registro de fallos por solicitudes de información, en el año evaluado.	
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia					
<b>Método de cálculo:</b> (Solicitudes de acceso a la información recurridas ante el órgano garante del derecho y falladas en contra del municipio / Total de solicitudes de información presentadas) * 100						
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por "solicitudes recurridas", aquellas ante cuya respuesta o falta de ella, el solicitante interpone recurso de revisión o similar ante el órgano garante del derecho de acceso a la información pública que corresponda.  2.- Este indicador será calculado únicamente si el municipio recibió por lo menos una solicitud de información en el año evaluado; en caso de no presentarse este supuesto, el indicador no deberá ser calculado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED.  3.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Mayor o igual a 20% y menor a 50%		
						Menor a 20%
						<b>D= Diagnóstico</b>
<b>Observaciones:</b>						

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.5.8. Cumplimiento de obligaciones de transparencia.</b>				Menor a 80%	1. Legislación estatal vigente en la materia.  <b>Caso 1</b> Municipios con más de 70 mil habitantes:  2. Portal de internet con información actualizada.  <b>Caso 2</b> Municipios con menos de 70 mil habitantes:  2. Portal de internet o medios impresos con información actualizada.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas / Total de obligaciones de transparencia establecidas en la legislación) * 100				Mayor o igual a 80% y menor a 100%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por "obligaciones de transparencia" a los rubros enlistados como información que debe publicarse de oficio, conforme a la legislación general y estatal. 2.- Se entiende por "información actualizada", a aquella cuya vigencia no supera los tres meses. 3.- Para el caso de municipios con más de 70 mil habitantes, el portal de internet con información actualizada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será utilizado para el análisis de este indicador. Para el resto de municipios podrá utilizarse el portal de internet o medios impresos con información actualizada.				100%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Tema:

**A.4.6. Armonización Contable**

**Objetivo:** Garantizar que el municipio cumpla con los lineamientos en materia de contabilidad gubernamental y emisión de información financiera, para una adecuada rendición de cuentas a la ciudadanía.

No. Total de indicadores: **7**

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.6.1. Marco normativo en materia de armonización contable.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de armonización contable.	<p><b>Caso 1</b> <b>Municipios con población mayor a 25 mil habitantes:</b></p> <p><input type="radio"/> 1. Análisis del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p><input type="radio"/> 2. Manual Municipal de Contabilidad Gubernamental o Norma emitida por la Secretaría de Finanzas o del Consejo Estatal de Armonización Contable, vigente.</p> <p><b>Caso 2</b> <b>Municipios con una población entre 5 mil y 25 mil habitantes:</b></p> <p><input type="radio"/> 1. Constancia de validación por parte del Órgano de Fiscalización Superior de su respectiva entidad federativa, relativo a que el municipio es sujeto de utilizar el SSB o SSG.</p> <p><input type="radio"/> 2. Análisis del Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) o Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG), o Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, según lo indique la Constancia de validación por parte del Órgano de Fiscalización Superior de su respectiva entidad federativa.</p> <p><b>Caso 3</b> <b>Municipios con una población menor a 5 mil habitantes con Sistema Simplificado General (SSG):</b></p> <p><input type="radio"/> 1. Documento del Consejo Estatal de Armonización Contable mediante el que éste le comunicó que procediera a adoptar el SSG.</p> <p>✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			El municipio cuenta parcialmente con disposiciones normativas en materia de armonización contable.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas materia de armonización contable.					El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de armonización contable, que incorporan los elementos de evidencia.
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- En caso de que el municipio verificado cuente con una población mayor a 25 mil habitantes, deberá mostrar las evidencias enunciadas en Caso 1; si el municipio tiene una población entre 5 mil y 25 mil habitantes, deberá mostrar las evidencias enunciadas en Caso 2; si el municipio tiene una población menor a 5 mil habitantes y cuenta con Sistema Simplificado General (SSG) deberá mostrar la evidencia enunciada en Caso 3; <b>si el municipio tiene una población menor a 5 mil habitantes y cuenta con un Sistema Simplificado Básico (SSB), no deberá presentar evidencia y éste indicador no será verificado.</b> Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED. 2.- El análisis deberá ser un documento elaborado por la unidad responsable, y deberá señalar las principales actividades que debe instrumentar el municipio. 3.- El CONAC aprobó en 2014 una reforma a las normas sobre el sistema simplificado general y básico para quedar como sigue: el ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico (SSB) será válido para los municipios con menos de cinco mil habitantes, hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable le comunique que deberán adoptar el Sistema Simplificado General (SSG). El mismo criterio aplica para los municipios que cuenten con el Sistema Simplificado General (SSG).					
<b>Observaciones:</b>				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.6.2. Instancia responsable de la armonización contable.</b>				El municipio no cuenta con una instancia responsable de dar seguimiento a las disposiciones en materia de armonización contable.	<p>1.Unidad competente en materia de contabilidad gubernamental, que cuente con los siguientes elementos:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Organigrama actualizado.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Manual de organización actualizado.</p> <p><input type="checkbox"/> c) Nombramiento del titular.</p> <p><b>✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</b></p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Unidad Responsable				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una unidad competente en materia de contabilidad gubernamental, como parte de la administración pública municipal.				El municipio cuenta con una instancia responsable que da seguimiento a las disposiciones en materia de armonización contable, pero no se encuentra formalmente establecida.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La "Unidad competente en materia de contabilidad gubernamental", es la instancia responsable de dar seguimiento a las disposiciones en materia de armonización contable y rendición de cuentas. Es parte de la administración pública municipal. Su denominación y alcance puede variar, pero deberá contar con las funciones operativas en la materia. 2.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos en la evidencia han sido avalados por la administración en turno. 3.- El verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre en el organigrama y en el Manual de organización requeridos.				El municipio cuenta con una instancia responsable que da seguimiento a las disposiciones en materia de armonización contable, formalmente establecida.	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.6.3. Diagnóstico de armonización contable.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de armonización contable.	<p>1. Diagnóstico de armonización contable con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Total de obligaciones de armonización contable, establecidas en la legislación, y que deba cumplir el municipio.</p> <p><input type="radio"/> b) Número de obligaciones de armonización contable que se cumplen.</p> <p><input type="radio"/> c) Número de obligaciones de armonización contable que no se cumplen, y las principales razones.</p> <p><input type="radio"/> d) Situación del portal web en el que se muestra su información, ya sea en un portal propio o en un portal del gobierno del estado.</p> <p><input type="radio"/> e) Áreas de oportunidad identificadas y acciones en proceso.</p> <p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación			El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de armonización contable, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico que le permite identificar el grado de cumplimiento en materia de armonización contable.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de armonización contable que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance y ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal). 2.- El "total de obligaciones de armonización contable" que debe cumplir el municipio, dependerá de lo siguiente: municipios con una población mayor a 25 mil habitantes: las establecidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental; municipios con una población menor a 25 mil habitantes: conforme a lo establecido en la "Constancia de validación por parte del Órgano de Fiscalización Superior de su respectiva entidad federativa, relativo a que el municipio es sujeto de utilizar el SSB o SSG" (indicador A.4.6.1, de este Tema).				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de armonización contable que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.6.4. Recursos para la armonización contable.</b>				El municipio no cuenta con los recursos para implementar el proceso de armonización contable.	<input type="radio"/> 1. Constancia de capacitación del titular del área responsable, con fecha del año en curso.  <input type="radio"/> 2. Sistema informático que incluya lo siguiente: a) Módulo de reportes. b) Generación de reportes financieros.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Recursos				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con el personal capacitado y los recursos tecnológicos necesarios para la aplicación del proceso de armonización contable.				El municipio cuenta parcialmente con los recursos para implementar el proceso de armonización contable.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Las acciones de capacitación deberán acreditar al menos la capacitación del titular del área responsable. Pudo haber sido presencial o virtual y debió haber sido por lo menos de 20 horas. 2.- Para acreditar la situación en verde de la segunda evidencia, el municipio deberá mostrar al verificador una computadora donde se localice el sistema informático relacionado con el proceso de armonización contable, cerciorarse de que existe el módulo de reportes, y generar uno en el momento.				El municipio cuenta con los recursos para implementar el proceso de armonización contable.	<p>✓ = Sí lo tiene    ✗ = No lo tiene</p>
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.6.5. Programa de armonización contable.</b>		D	V	El municipio no cuenta con un programa operativo en materia de armonización contable.	1. Programa operativo anual de armonización contable con los elementos siguientes:
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio cuenta con un programa operativo en materia de armonización contable, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	<input type="radio"/> a) Objetivo. <input type="radio"/> b) Meta(s). <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para impulsar y consolidar el proceso de armonización contable, en la administración pública municipal. <input type="radio"/> d) Calendario de actividades. <input type="radio"/> e) Informe de resultados, correspondiente al año en curso. <input type="radio"/> f) Responsables.
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa operativo en materia de armonización contable.				El municipio cuenta con un programa operativo en materia de armonización contable, e incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.				El municipio cuenta con un programa operativo en materia de armonización contable, e incorpora todos los elementos de la evidencia.	<p>✓= Sí lo tiene    X= No lo tiene</p>
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.6.6. Coordinación en materia de armonización contable.</b>					<input type="radio"/> 1. Convenio vigente con alguna dependencia o entidad estatal o federal competente en la materia.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Vinculación			El municipio no cuenta con un convenio vigente con alguna instancia estatal o federal competente en materia de armonización contable.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con mecanismos de coordinación con instancias estatales o federales competentes en materia de armonización contable.				El municipio cuenta con un proyecto de convenio con alguna instancia estatal o federal competente en materia de armonización contable.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por “convenio vigente” al documento original que está firmado por el presidente municipal y que no ha concluido su vigencia.  2.- Se entiende por “proyecto de convenio” al documento que está en calidad de borrador, no cuenta con todas las firmas correspondientes y/o no ha sido publicado.				El municipio cuenta con un convenio vigente con alguna instancia estatal o federal competente en materia de armonización contable.	<input type="checkbox"/> = Sí lo tiene <input checked="" type="checkbox"/> = No lo tiene
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.6.7. Cumplimiento de obligaciones de armonización contable.</b>				Menor a 80%	Legislación estatal vigente en la materia:  <b>Caso 1</b> Municipios con población mayor a 25 mil habitantes: 81 rubros.  <b>Caso 2</b> Municipios con una población entre 5 y 25 mil habitantes: 8 rubros.  <b>Caso 3</b> Municipios con una población menor a 5 mil habitantes: 6 rubros.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Número de obligaciones de armonización contable que se cumplen / Total de obligaciones de armonización contable establecidas en la legislación) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por "obligaciones de armonización contable" a los rubros enlistados en la legislación general, la cual puede consultarse en el apartado Documentos de la página web: <a href="http://www.gob.mx/inafed">www.gob.mx/inafed</a> , específicamente en el archivo: "Anexo del Indicador A.4.6.7 ADM 2017" o en el menú herramientas del SIADEM				100%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL**


Tema:


**A.4.7. Ingresos Propios**


**Objetivo:** Incrementar la recaudación de los ingresos propios del municipio por medio del uso eficiente de sus facultades tributarias y el aprovechamiento de todas las fuentes posibles de cobro, así como incrementar los recursos provenientes de los programas federales y estatales.


No. Total de indicadores: **8**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.7.1. Marco normativo para los ingresos propios.</b>				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de ingresos propios.	<p><b>Caso 1</b> El municipio cuenta con una unidad administrativa de catastro:</p> <p>1. Reglamento municipal de catastro vigente, con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales.</p> <p><input type="radio"/> b) Autoridades municipales.</p> <p><input type="radio"/> c) Instancia municipal responsable.</p> <p><input type="radio"/> d) Zonificación y valores.</p> <p><input type="radio"/> e) Inspección.</p> <p><input type="radio"/> f) Sanciones.</p> <p><input type="radio"/> g) Medios de impugnación.</p> <p><input type="radio"/> h) Publicado de acuerdo con la legislación estatal.</p> <p><b>Caso 2</b> El municipio no cuenta con una unidad administrativa de catastro, sino que el gobierno del estado realiza dicha tarea:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio de colaboración vigente o decreto estatal.</p> <p style="text-align: center;">✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de ingresos propios.					
<b>Criterios de verificación:</b>				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de ingresos propios.	
1.- El reglamento municipal de catastro puede variar de denominación, de acuerdo con la legislación estatal vigente.					
2.- El Reglamento deberá comprender todos los elementos enlistados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.					
3.- Si el sistema catastral es administrado por el municipio, deberá presentar la evidencia del Caso 1. En caso de que esté administrado por el gobierno estatal, deberá presentar la evidencia del Caso 2.		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.7.2. Diagnóstico de ingresos propios.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico de ingresos propios.	1. Diagnóstico de los ingresos propios municipales, con los elementos siguientes:
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico de ingresos propios.				El municipio cuenta con un diagnóstico de ingresos propios, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	<input type="radio"/> a) Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año evaluado (2016).
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Los ingresos propios son las percepciones generadas por concepto del cobro de impuestos, productos, derechos y aprovechamientos. No se incluyen participaciones ni federales ni estatales. 2.- Se entiende por otros ingresos propios todos aquellos gravámenes que, con excepción del predial, son recaudados directamente por el municipio o en su nombre mediante convenio con el gobierno estatal, por alguno de los siguientes rubros: impuestos cedidos por las legislaturas estatales distintos a los inmobiliarios, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora. 3.- Para el cálculo de montos reales, las cifras deben deflactarse utilizando el índice de precios al consumidor (INPC) publicado por INEGI para el mes al que corresponden los ingresos recaudados. Tratándose de un monto anual se utiliza el INPC de la segunda quincena de diciembre del año correspondiente. 4.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance y ser elaborado por el propio municipio. 5.- Todos los elementos mencionados en el diagnóstico deben de ser registrados, en caso de que no se haya registrado ingreso alguno deberá registrarse en cero, y deberá de redactarse una explicación de tal situación (por ejemplo: el cobro por derecho de agua lo presta directamente el Gobierno del Estado por decreto o Convenio).				El municipio cuenta con un diagnóstico de ingresos propios, con todos los elementos de evidencia.	<input type="radio"/> b) Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año previo al evaluado (2015). <input type="radio"/> c) Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año evaluado (2016). <input type="radio"/> d) Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año previo al evaluado (2015). <input type="radio"/> e) Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año evaluado (2016). <input type="radio"/> f) Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año previo al evaluado (2015). <input type="radio"/> g) Monto por gestión de recursos estatales y federales en el año evaluado (2016). <input type="radio"/> h) Monto por gestión de recursos estatales y federales del año previo al evaluado (2015).
					<input type="checkbox"/> <b>✓= Sí lo tiene</b> <input type="checkbox"/> <b>✗= No lo tiene</b>
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias	
		D	V			
<b>A.4.7.3. Estrategia para incrementar los ingresos propios.</b>					El municipio no cuenta con una estrategia para incrementar los ingresos propios.	1. Estrategia municipal para incrementar los ingresos propios con los elementos siguientes:  <input type="radio"/> a) Listado de impuestos, productos, derechos y aprovechamientos establecidos en la legislación estatal, señalando cuales cobra el municipio y explicando aquellas que no son utilizadas por la administración en funciones.  <input type="radio"/> b) Esquema de coordinación y vinculación.  <input type="radio"/> c) Líneas de acción para incrementar los ingresos propios.  <input type="radio"/> d) Responsables.  <input type="radio"/> e) Metas de recaudación por rubro.  <input type="radio"/> 2. Informe de avances y resultados firmado por el Tesorero(a) municipal.  ✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones					
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con una estrategia que le permita incrementar los ingresos propios.					El municipio cuenta con una estrategia para incrementar los ingresos propios, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- La estrategia debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- Los Ingresos propios son las percepciones generadas por concepto del cobro de impuestos, productos, derechos y aprovechamientos. No se incluyen participaciones ni aportaciones federales ni estatales. 3.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.						
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>		
<b>Observaciones:</b>						


 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.7.4. Sistema de información catastral.</b>				El municipio no cuenta con un sistema de información catastral.	<p><b>Caso 1</b>  <b>El municipio cuenta con una unidad administrativa de catastro:</b></p> <p>1. Sistema de información catastral con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Base de datos actualizada de inmuebles inscritos en el padrón catastral.</p> <p><input type="radio"/> b) Cartografía a nivel predio, vinculada al padrón alfanumérico.</p> <p><input type="radio"/> c) Listado de valores unitarios actualizados.</p> <p><b>Caso 2</b>  <b>El municipio no cuenta con una unidad administrativa de catastro, sino que el gobierno del estado realiza dicha tarea:</b></p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio de colaboración vigente o decreto estatal.</p> <p style="text-align: right;">✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene</p>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones			El municipio utiliza un sistema de información catastral, pero no cuenta con todos los elementos de la evidencia.	
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un sistema de información catastral que le permite mantener actualizado su padrón de catastro.				El municipio utiliza un sistema de información catastral que cuenta con todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por información actualizada a aquella que no rebasa un periodo de tres años, previo al año evaluado. 2.-Si el sistema catastral es administrado por el municipio, deberá presentar la evidencia del Caso 1. En caso de que esté administrado por el gobierno estatal, deberá presentar la evidencia del Caso 2.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.7.5. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial.</b>				Menor a 10%	<p><b>El municipio deberá presentar:</b></p> <p><b>1. Cuenta pública anual auditada.</b></p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> ((Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año evaluado - Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) / Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) * 100				Mayor o igual a 10% y menor a 15%	
<b>Criterios de verificación :</b> 1.- Se entiende por impuesto predial al gravamen aplicado sobre la propiedad inmobiliaria. Adicionalmente, se pueden contabilizar los impuestos sobre su fraccionamiento, división, consolidación, traslado y mejora, así como las contribuciones que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Estas contribuciones pueden ser recaudadas directamente por el municipio o en su nombre mediante convenio con el gobierno estatal. 2.- Para el cálculo de montos reales, las cifras deben deflactarse utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el INEGI para el mes al que corresponden los ingresos recaudados. Tratándose de un monto anual, se utilizará el INPC de la segunda quincena de diciembre del año correspondiente. 3.- Para mayor información sobre el contenido de los documentos solicitados como fuentes de referencia, consultar el glosario de términos de la ADM. 4.- El verificador deberá anotar en la minuta la fuente de información utilizada para la elaboración del cálculo. 5.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 15%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.7.6. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación por derecho de agua.</b>					<p><b>El municipio deberá presentar:</b></p> <p><b>1. Cuenta pública anual auditada.</b></p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia			Menor a 10%	
<b>Método de cálculo:</b> (Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año evaluado - Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) / Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) * 100					
<b>Criterios de verificación :</b> 1.- Su cálculo depende del supuesto siguiente: “el municipio prestó directamente o a través de concesión el servicio de agua en el año evaluado y previo al evaluado”. En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no deberá ser calculado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED. 2.- Para el cálculo de montos reales, las cifras deben deflactarse utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el INEGI para el mes al que corresponden los ingresos recaudados. Tratándose de un monto anual, se utilizará el INPC de la segunda quincena de diciembre del año correspondiente. 3.- Para mayor información sobre el contenido de los documentos solicitados como fuentes de referencia, consultar el glosario de términos de I ADM. 4.- El verificador deberá anotar en la minuta la fuente de información utilizada para la elaboración del cálculo. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 15%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.7.7. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios.</b>				Menor a 5%	<p><b>El municipio deberá presentar:</b>  <b>1. Cuenta pública anual auditada.</b></p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> ((Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año evaluado - Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año previo al evaluado) / Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año previo al evaluado)*100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por otros ingresos propios todos aquellos gravámenes que, con excepción del predial, son recaudados directamente por el municipio o en su nombre mediante convenio con el gobierno estatal, por alguno de los siguientes rubros: impuestos cedidos por las legislaturas estatales distintos a los inmobiliarios, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora. 2.- Para el cálculo de montos reales, las cifras deben deflactarse utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por INEGI para el mes al que corresponden los ingresos recaudados. Tratándose de un monto anual, se utilizará el INPC de la segunda quincena de diciembre del año correspondiente. 3.- Para mayor información sobre el contenido de los documentos solicitados como fuentes de referencia, consultar el glosario de términos de la ADM. 4.- El verificador deberá anotar en la minuta la fuente de información utilizada para la elaboración del cálculo. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 10%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.7.8. Incremento de los recursos obtenidos por gestión de programas estatales o federales.</b>				Menor a 0%	<p><b>El municipio deberá presentar:</b></p> <p><b>1. Cuenta pública anual auditada.</b></p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> ((Monto por gestión de recursos estatales y federales en el año evaluado - Monto por gestión de recursos estatales y federales del año previo al evaluado) / Monto por gestión de recursos estatales y federales del año previo al evaluado) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- Se entiende por "monto por gestión de recursos estatales y federales", al presupuesto obtenido por la gestión municipal en alguna dependencia o entidad estatal y federal. 2.- No se considerarán para el cálculo, los informes finales de los programas estatales y federales directos (en donde los beneficios son otorgados directamente a las personas), ni aquellos derivados de su publicación en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), ni los ingresos por concepto de PRODIMDF (Programa de Desarrollo Institucional Municipal). 3.- El verificador deberá anotar en la minuta la fuente de información utilizada para la elaboración del cálculo.				Mayor o igual a 5%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL**


Tema:


**A.4.8. Egresos**

**Objetivo:** Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población.

No. Total de indicadores: **3**

Indicador de Desempeño		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.8.1. Costo de operación.</b>				Mayor o igual a 60%	<p><b>El municipio deberá presentar:</b></p> <p><b>1. Cuenta pública anual auditada.</b></p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia			Mayor o igual a 50% y menor a 60%	
<b>Método de cálculo:</b> (Gasto corriente / Gasto total) * 100				Menor a 50%	
<b>Criterios de verificación</b>					
<p>1.- Tomando como base la clasificación económica del gasto establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el "gasto corriente" es aquel que realiza el ente público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo; esto es, las erogaciones que se destinan a la contratación de recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprende lo relacionado con la producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses, por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.</p> <p>2.- El municipio puede presentar cualquiera de las fuentes de referencia mencionadas, para lo cual debe apegarse al orden de prioridad en que se mencionan, siendo la cuenta pública anual auditada la evidencia prioritaria para sustentar las variables de los indicadores de desempeño.</p> <p>3.- Para mayor información sobre el contenido de los documentos solicitados como fuentes de referencia, consultar el glosario de términos de la ADM.</p>					
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.8.2. Porcentaje de participaciones destinadas a bienes y servicios públicos municipales.</b>				Menor a 25%	<p><b>El municipio deberá presentar:</b></p> <p><b>1. Cuenta pública anual auditada.</b></p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Monto total de participaciones destinadas a bienes y servicios públicos / Monto total de participaciones) * 100				Mayor o igual a 25% y menor a 50%	
<b>Criterios de verificación</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Las participaciones son los ingresos ordinarios indirectos que recibe el municipio por vía del ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.</li> <li>2.- En el "monto total de participaciones destinadas a bienes y servicios públicos" se incluirán preferentemente los conceptos de gasto de los capítulos 5000, 6000 y 7000 financiados con recursos provenientes de cualquiera de los fondos de participaciones, y destinados al desempeño de alguna de las funciones enlistadas en la fracción III del artículo 115 constitucional. No obstante, también podrán incluirse conceptos de los capítulos 1000, 2000 y 3000 financiados con recursos provenientes de las participaciones, siempre y cuando se refieran al pago de personal, materiales, suministros o servicios directamente involucrados en el desempeño de alguna de las funciones enlistadas en la fracción III del artículo 115 constitucional.</li> <li>3.- El municipio puede presentar cualquiera de las fuentes de referencia mencionadas, para lo cual debe apegarse al orden de prioridad en que se mencionan, siendo la cuenta pública anual auditada la evidencia prioritaria para sustentar las variables de los indicadores de desempeño.</li> <li>4.- Para mayor información sobre el contenido de los documentos solicitados como fuentes de referencia, consultar el glosario de términos de la ADM.</li> </ol>				Mayor o igual a 50%	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.8.3. Porcentaje de aportaciones destinadas a bienes y servicios públicos municipales.</b>				Menor a 25%	<b>El municipio deberá presentar:</b>  <b>1. Cuenta pública anual auditada.</b>  En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:  a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.  b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.  c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Monto total de FAFMDTDF destinado a bienes y servicios públicos / Monto total del FAFMDTDF) * 100				Mayor o igual a 25% y menor a 50%	
<b>Criterios de verificación:</b> 1.- El FAFMDTDF es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación dentro del rubro de aportaciones federales (ramo 33 del presupuesto de Egresos de la Federación). 2.- En el "monto total del FAFMDTDF destinado a bienes y servicios públicos" se incluirán preferentemente los conceptos de gasto de los capítulos 5000, 6000 y 7000 financiados con recursos de dicho fondo y destinadas al desempeño de alguna de las funciones enlistadas en la fracción III del artículo 115 constitucional, o bien, a alguno de los rubros señalados en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. No obstante, también podrán incluirse conceptos de los capítulos 1000, 2000, 3000 o 9000 financiados con recursos provenientes de las participaciones, siempre y cuando se refieran al pago de personal, materiales, suministros, servicios o al pago de obligaciones financieras directamente involucrados en el desempeño de alguna de las funciones enlistadas en la fracción III del artículo 115 constitucional, o bien, a alguno de los rubros señalados en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. 3.- El municipio puede presentar cualquiera de las fuentes de referencia mencionadas, para lo cual debe apegarse al orden de prioridad en que se mencionan, siendo la cuenta pública anual auditada la evidencia prioritaria para sustentar las variables de los indicadores de desempeño. 4.- Para mayor información sobre el contenido de los documentos solicitados como fuentes de referencia, consultar el glosario de términos de la ADM.				Mayor o igual a 50%	
				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>
<b>Observaciones:</b>					

Sección:



Eje:

**A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL**


Tema:


**A.4.9. Deuda**

**Objetivo:** Minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales, privilegiando el financiamiento público sobre el privado.


No. Total de indicadores: **5**


Indicador de Gestión		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.9.1. Diagnóstico de Deuda.</b>				El municipio no cuenta con un diagnóstico de su deuda.	1. Diagnóstico de deuda que contenga los siguientes elementos: <input type="radio"/> a) Monto de deuda pública total del año evaluado. <input type="radio"/> b) Monto destinado al servicio de la deuda del año evaluado. <input type="radio"/> c) Monto de la deuda con la banca de desarrollo del año evaluado. <input type="radio"/> d) Monto de la deuda con la banca privada del año evaluado. <input type="radio"/> e) Desglose del pago del principal y los intereses y pago de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). <input type="radio"/> f) Fuente o garantía para el pago de la deuda.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Planeación				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un diagnóstico de su deuda.				El municipio cuenta con un diagnóstico de su deuda pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
<b>Criterios de verificación:</b>				El municipio cuenta con un diagnóstico de su deuda que incorpora todos los elementos de la evidencia.	✓= Sí lo tiene    ✗= No lo tiene
1.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio, o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 2.- Se entiende por "deuda pública total" al monto total de la deuda bancaria directa, en préstamos, bonos y garantizada, independientemente del año de contratación. 3.- Para sustentar su información, el municipio deberá utilizar alguno de los siguientes documentos de evidencia, en el siguiente orden de prioridad: 1. Cuenta pública anual auditada o 2. a) Información actualizada del sistema de contabilidad gubernamental o b) Estados financieros o c) Informe de resultados de ingresos y gastos o 3. Registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios a cargo de la SHCP. 4.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el municipio haya tenido deuda pública en el año evaluado (2016). En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no será verificable. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED.					
<b>Observaciones:</b>				<b>D= Diagnóstico</b>	<b>V= Verificación</b>

 <b>Indicador de Gestión</b>		Estatus		Parámetros	Evidencias
		D	V		
<b>A.4.9.2. Programa para minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales.</b>				El municipio no cuenta con un programa para minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales.	1. Programa para minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales, con los siguientes elementos:  <input type="radio"/> a) Objetivos. <input type="radio"/> b) Metas. <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales y privilegiar el financiamiento público sobre el privado.  <input type="radio"/> d) Responsables. <input type="radio"/> e) Informe de avances y resultados firmado por el responsable.
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Programa o Acciones				
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un programa enfocado a minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales y a privilegiar el financiamiento público sobre el privado.				El municipio cuenta con un programa para minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	<input type="radio"/> a) Objetivos. <input type="radio"/> b) Metas. <input type="radio"/> c) Estrategias y líneas de acción para minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales y privilegiar el financiamiento público sobre el privado.  <input type="radio"/> d) Responsables. <input type="radio"/> e) Informe de avances y resultados firmado por el responsable.
<b>Criterios de verificación</b> 1.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos de evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 2.- El programa deberá presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 3.- El programa puede ser parte de un documento de mayor alcance. 4.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el municipio haya tenido deuda pública en el año evaluado (2016). En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no será verificable. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED.					
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.9.3. Peso de la deuda pública total en el ingreso total anual.</b>				Mayor o igual a 30%	<b>El municipio deberá presentar:</b> <b>1. Cuenta pública anual auditada.</b>  En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b>  (Deuda pública total / Ingreso total anual) * 100				Mayor o igual a 7.5% y menor a 30%	a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.  b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.  c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.
<b>Criterios de verificación</b> 1.- Se entiende por “deuda pública total” al monto total de la deuda bancaria directa, en préstamos, bonos y garantizada. 2.- Se entiende por ingreso total anual a la suma de ingresos obtenidos por vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejora, participaciones, aportaciones, financiamiento y demás que perciba el municipio en el año evaluado. 3.- Los parámetros fueron tomados del Manual de Buenas Prácticas de BANOBRAS y Standard & Poors. 4.-Este indicador se verificará únicamente en caso de que el municipio haya tenido deuda pública en el año evaluado (2016). En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no deberá ser calculado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED.				Menor a 7.5%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					



 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia
		D	V		
<b>A.4.9.4. Peso del servicio de la deuda anual en los ingresos disponibles.</b>				Mayor o igual a 20%	<p><b>El municipio deberá presentar:</b></p> <p><b>1. Cuenta pública anual auditada.</b></p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia				
<b>Método de cálculo:</b> (Servicios de la deuda / Ingresos disponibles) * 100					
<b>Criterios de verificación:</b> <p>1.- Se entiende por ingresos disponibles todas aquellas fuentes de recursos que puedan ser destinadas al pago del servicio de la deuda (capital más intereses).</p> <p>2.- Los ingresos disponibles incluyen ingresos propios (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora), participaciones y aportaciones federales (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito federal) excepto Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).</p> <p>3.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el municipio haya tenido deuda pública en el año evaluado (2016). En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no deberá ser calculado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED.</p>				Mayor o igual a 10% y menor a 20%	
				Menor a 10%	
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>	
<b>Observaciones:</b>					

 <b>Indicador de Desempeño</b>		Estatus		Parámetros	Fuentes de referencia	
		D	V			
<b>A.4.9.5 Relación entre la deuda con la banca de desarrollo y la deuda con la banca privada.</b>				Menor o igual a 1	<p><b>El municipio deberá presentar:</b></p> <p><b>1. Cuenta pública anual auditada.</b></p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>	
<b>Nivel:</b> Desempeño	<b>Dimensión:</b> Eficacia					
<b>Método de cálculo:</b> (Monto de la deuda con la banca de desarrollo / Monto de la deuda con la banca privada)						
<b>Criterios de verificación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se entiende por deuda con la banca de desarrollo aquella adquirida con BANOBRAS, BANSEFI, NAFINSA o cualquier otra entidad de gobierno.</li> <li>2.- Se entiende por “deuda con la banca privada” a aquella adquirida con la banca comercial, emisiones bursátiles y otros (SOFOLES, SOFOMES, etc.)</li> <li>3.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el municipio haya tenido deuda pública en el año evaluado (2016). En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no deberá ser calculado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED.</li> <li>4.- En caso de que el municipio no tenga deuda contratada con la banca privada, pero sí con la banca de desarrollo, se considerará que acredita el parámetro en verde.</li> </ol>				Mayor o igual a 1.5		
		<b>D= Diagnóstico</b>		<b>V= Verificación</b>		
<b>Observaciones:</b>						

## Eje A.4. Desarrollo Institucional

<b>TEMAS</b>	<b>RESULTADO</b>									
	Indicadores de Gestión					Indicadores de Desempeño				
	V	A	R	NCS	V	A	R	ND	NCS	
A.4.1 Organización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
A.4.2 Planeación y control interno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
A.4.3 Capacitación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
A.4.4 Tecnologías de la información	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
A.4.5 Transparencia y acceso a la información pública	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
A.4.6 Armonización contable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
A.4.7 Ingresos propios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
A.4.8 Egresos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
A.4.9 Deuda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**RESULTADO TOTAL**

